

# Sesion 41.<sup>a</sup> extraordinaria en 12 de enero de 1920

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

## Sumario

Se aprueban los proyectos sobre devolucion de derechos aduaneros al Club Musical «Sargento Aldea»; rehabilitacion de ciudadanía a don Julio Mathei.—El señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda) hace observaciones sobre el Banco Central.—El señor Rivera se refiere al proyecto monetario.—Continúa la discusion del presupuesto de Industria i Obras Públicas.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate Solar Carlos	Feliú Daniel
Alessandri Arturo	Freire Fernando
Alessandri José P.	González E. Alberto
Barrios Luis Aníbal	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Quezada Armando
Concha Malaquías	Rivera Guillermo
Concha S. Juan E.	Torrealba Zenon
Charme Eduardo	Varas Antonio
Echenique Joaquin	Yáñez Eliodoro
Escobar Alfredo	Zañartu Héctor

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Hacienda i de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

## Acta

*Se leyó y fué aprobada la siguiente:*

## Sesion 40.<sup>a</sup> extraordinaria en 8 de enero de 1920

Asistieron los señores Lazcano, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Besa, Búlnes, Claro Solar, Concha don Malaquías, Concha S. don Juan Enrique, Correa, Charme, Echenique, Escobar, Feliú, González Errázuriz, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Valenzuela, Varas, Yáñez, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor, i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Mocion

Una de don José Pedro Alessandri en que inicia un proyecto de lei sobre concesion de una asignacion de cuatro mil pesos anuales al Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago

Pasó a la Comision de Presupuestos.

## Informes

Veintinueve informes de la Comision Revisora de Peticiones recaidos en las siguientes solicitudes de gracia que han sido presentadas en las fechas que se espresan:

De doña Antonia Cáceres v. de Cárdenas, el 11 de diciembre de 1912;

De doña Tránsito Tello v. de Vidaurre, el 12 de junio de 1911;

De doña Flora Alvear v. de Sepúlveda, el 22 de agosto de 1910;

De doña Atenais Calderon v. de Calderon, el 4 de julio de 1911;

De doña Rosa Amelia Braun v. de Alvial, el 22 de agosto de 1910;

De doña Carolina Ossa v. de Garland, el 10 de enero de 1902;

De doña Paulina Díaz v. de Jara, el 21 de octubre de 1912;

De don Alvaro Orellana, el 10 de diciembre de 1912;

De doña Juana Rosa Carneiro v. de Sánchez, el 28 de agosto de 1912;

De doña Remedios Roa v. de Varas, el 14 de octubre de 1912;

De doña Nieves Dávila v. de Botarro i de doña Lucrecia Dávila v. de Villarroel, el 7 de noviembre de 1912;

De doña Emilia Arellano v. de Ortiz, el 4 de enero de 1912;

De doña Domitila I. de Baeza, el 21 de octubre de 1912;

De doña Anjela Acosta v. de Villagran, el 2 de marzo de 1910;

Por doña Corina Forrastal, por sí i por doña Mercedes Saavedra v. de Forrastal, el 5 de noviembre de 1913;

De don Reinaldo Carrasco Rivera, el 27 de junio de 1917;

De don Eduardo Gómez Herreros, el 21 de julio de 1913;

De don Francisco de Bèze, el 29 de julio de 1912;

De doña Clara Paredes de Arangua, el 11 de agosto de 1913;

De don Filadelfo Valenzuela, el 21 de enero de 1913 i el 25 de junio de 1919;

De don Francisco Krüger, el 18 de noviembre de 1902;

De don Domingo Ulloa, el 9 de julio de 1913;

De don Atanasio Araneda Silva, el 17 de julio de 1911;

De doña Clorinda Guillou v. de Ardaillon, el 3 de julio de 1907;

De doña Zulema Bustamante v. de Solar, el 5 de junio de 1911;

De doña Cristina Mardónes v. de Valenzuela, el 25 de agosto de 1908;

De don Manuel A. Vásquez, el 2 de agosto de 1910;

De doña Dorila Lazo Fuenzalida, el 19 de diciembre de 1912; i

De doña Elvira del C. Campos v. de Arredondo, el 11 de julio de 1911.

Otro informe de la Comision Revisora de Peticiones recaido en el proyecto de lei apro-

bado por la Cámara de Diputados sobre concesion de pensión a doña María Godoi v. de Prieto, ingresado a la Secretaría del Senado el 21 de octubre de 1918.

Quedaron para tabla.

Uno de la Comision Especial encargada de estudiar el proyecto de instruccion primaria obligatoria recaido en el oficio de la Cámara de Diputados en que aparecen las modificaciones que dicha Cámara ha rechazado, de las introducidas por el Senado, en dicho proyecto.

Quedó para tabla.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesion anterior, se ponen en discusion las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei sobre instruccion primaria obligatoria, que han sido desechadas por la Cámara de Diputados i se da lectura al informe de la Comision Especial del Senado sobre el particular.

El señor Búlnes espresa que por su parte no hace cuestion de que se discuta inmediatamente este negocio pero en vista de la importancia que tiene para la educacion pública las resoluciones que se adopten sobre este proyecto pide que la votacion de las modificaciones relativas a la supresion de las preparatorias en los liceos quede para la sesion del lunes próximo, a los cuatro i media de la tarde.

El señor Zañartu don Enrique modifica la indicacion del señor Búlnes pidiendo que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, la votacion quede para el término de la primera hora de la sesion siguiente a aquella en que se declare cerrado el debate. De tal manera que si en la presente sesion quedare terminada la discusion i se acordare sesion mañana, la votacion tenga lugar en esa sesion.

El señor Presidente observa al honorable Senador por Malleco que el Reglamento lo autoriza para pedir que la votacion quede para la sesion próxima, pero no para fijar otro dia, de modo que si la discusion queda cerrada hoy i hubiera sesion mañana, habria que votar mañana.

El señor Alessandri don Arturo cree conveniente buscar algun acuerdo que concilie todas las opiniones en órden a la votacion de este negocio i que sea adoptado por unanimidad.

En vista de las opiniones manifestadas el señor Presidente insinúa entónces la idea de

acordar que la votacion quede para el martes 20.

El señor Torrealba cree mas conveniente fijar un dia mas próximo para la votacion i se opone a la insinuacion del señor Presidente.

El señor Echenique hace presente al señor Senador por Santiago que el acuerdo insinuado por el señor Presidente, seria una medida favorable a la mas rápida aprobacion del proyecto.

El señor Torrealba retira su oposicion.

Con el asentimiento de la Sala queda acordado que la votacion de las modificaciones se efectuará el martes 20 a las 4.30 P. M.

El señor Claro Solar propone dejar para un debate mas largo la discusion de este asunto i una vez cerrado el debate fijar, en conformidad al reglamento, el dia que habrá de procederse a votar.

Pide, desde luego, que se retire este negocio de la tabla de fácil despacho.

Los señores Búlnes i Feliú apoyan esta peticion.

El señor Presidente hace presente que aplicando rigurosamente el Reglamento habria que proceder en conformidad a lo que ha expresado el honorable Senador por Aconcagua. Pero en este caso ya ha habido acuerdo unánime i siempre se ha entendido que por unanimidad, aunque ésta sea una mala doctrina, se puede proceder en forma distinta de la señalada por el Reglamento.

El señor Claro Solar espresa que ha aceptado la indicacion relativa a la votacion en la intelijencia de que se referia únicamente al punto señalado por el señor Senador por Malleco, nó a los demas, sobre los cuales tiene que pronunciarse el Senado.

El señor Presidente insinúa al señor Senador por Aconcagua la conveniencia de aclarar la duda que se ha suscitado, formulando Su Señoría alguna indicacion al respecto, a fin de que se resuelva qué es lo que va a quedar para ser votado el martes 20, si tan solo lo relativo a las preparatorias o todas las votaciones.

El señor Claro espresa que no formula ninguna indicacion.

El señor Presidente declara retirado este negocio de la tabla de fácil despacho, de acuerdo con la peticion de los señores Senadores Claro, Búlnes i Feliú.

Entrando a los izcidentes el señor Ministro de Instruccion formula indicacion para que el Senado acuerde celebrar una sesion especial, a fin de discutir las modificaciones en el proyecto de Instruccion Primaria Obligatoria.

El señor Zañartu don Héctor modifica la indicacion anterior en el sentido de que se acuerde celebrar sesion el dia de mañana viernes, de 3 a 7 de la tarde, destinada a la discusion del proyecto de instruccion primaria obligatoria en primer lugar i en seguida a continuar la discusion del proyecto sobre caminos.

Pregunta, en seguida, cuál ha sido el alcance del acuerdo del Senado, si el martes 20 se van a votar todas las modificaciones del proyecto o solamente la relativa a las preparatorias; i en seguida, si se votarán inmediatamente de cerrada la discusion o en otra sesion que se destine especialmente al objeto.

El señor Presidente pone en discusion la consulta que formula el honorable Senador por Maule.

El señor Ministro del Interior da algunas esplicaciones al señor Senador por Tarapacá respecto a los motivos que habia tenido para decretar una eleccion extraordinaria de municipales en la comuna de Dalcahue.

El señor Alessandri don Arturo agradece la contestacion del señor Ministro.

El señor Torrealba llama la atencion del señor Ministro del Interior hácia la necesidad de ordenar que se practiquen elecciones municipales en las comunas que están actualmente gobernadas por juntas de vecinos.

El señor Ministro contesta al señor Senador que el Gobierno se preocupa de este negocio i pronto presentará al Congreso un proyecto de lei sobre el particular.

El señor Aldunate ruega al señor Ministro del Interior tenga a bien enviar al Senado todos los antecedentes que existan en el Ministerio a su cargo sobre las comunas en que no hai municipalidades, especificándose en cada caso la causa por qué ésta no existe, a fin de saber hasta que punto ha sido insuficiente la lei dictada hace poco sobre el particular.

El señor Ministro del Interior espresa que con el mayor gusto atenderá la peticion del honorable Senador por O'Higgins.

El señor Ministro de Guerra contesta las preguntas formuladas en la sesion anterior por el señor Senador por Tarapacá relativas a un proyecto que tiene por objeto mejorar la situacion de los sub-oficiales.

En cuanto a las gratificaciones de que gozan los individuos de guarnicion en la primera zona del pais, dice que el Gobierno pre-

sentará dentro de poco un proyecto que aumente los sueldos de dicho personal en forma permanente.

El señor Zañartu don Enrique pasa a la Mesa una presentación hecha por el comité unido pro-educación primaria obligatoria, en que pide al Senado que apruebe la parte del proyecto de instrucción primaria obligatoria relativa a los sueldos i jubilaciones en la forma que lo hizo la Cámara de Diputados.

Hace en seguida algunas consideraciones en favor de la presentación i pide que se acuerde su publicación.

Tácitamente así queda acordado.

El señor Torrealta pide también al Honorable Senado se publique entre los documentos de la presente sesión el informe de la Comisión Especial acerca del proyecto sobre instrucción primaria obligatoria.

Tácitamente así se acuerda.

El señor Búlnes formula indicación para suprimir las sesiones matinales i para que las sesiones ordinarias del Senado sean de dos i media a siete de la tarde.

El señor Concha don Juan E. formula indicación para que se anuncie como negocio de fácil despacho de una de las sesiones próximas las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de Caja de Crédito Popular.

El señor Claro apoya esta petición.

El señor Presidente deja anunciado dicho negocio para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima.

El señor Alessandri don Arturo formula indicación para celebrar sesión el miércoles próximo de 6 1/2 a 7 1/2 de la tarde destinada al proyecto de instrucción primaria obligatoria si no hubiese sido despachado antes.

Se dan por terminados los incidentes i se procede a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Zañartu don Héctor queda desechada por trece votos contra ocho.

La del señor Búlnes se da también por desechada por doce votos contra diez.

La del señor Alessandri don Arturo resulta aprobada por veinte votos contra uno.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, entrando a la orden del día, continúa la discusión particular del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Dipu-

tados sobre construcción i conservación de caminos públicos que quedó pendiente en la sesión anterior.

### TÍTULO III

#### *Dirección de caminos*

Considerado el artículo 11 usan de la palabra los señores Alessandri don José Pedro, Besa, Claro, Zañartu don Héctor i Concha don Malaquías; i se formulan las siguientes indicaciones:

El señor Alessandri don José Pedro, para agregar después de la palabra «Públicas» la frase: «i a las Juntas Departamentales».

El señor Besa, para agregar después de la palabra «Públicas» la frase: «i a los intendentes i gobernadores de la provincia».

El señor Claro, para suprimir la frase que dice: «oyendo previamente a la Dirección Jeneral de Obras Públicas».

Cerrado el debate se procede a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Alessandri don José Pedro resulta desechada por nueve votos contra tres.

La del señor Claro se da por aprobada por diez votos contra dos.

La del señor Besa se da tácitamente por desechada.

En discusión el artículo 12, el señor Claro cree conveniente dejar en blanco la cita del artículo que se hace al final del inciso 1.º hasta no saber si definitivamente corresponderá este mismo número.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el artículo.

En discusión el artículo 13, el señor Claro formula indicación para sustituir en el inciso 1.º la palabra «especialmente» por «inmediatamente».

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicación formulada.

En discusión el artículo 14, usan de la palabra los señores Rivera, Concha don Juan E. i Claro.

El señor Claro formula indicación para agregar en el inciso 1.º después de la palabra «gobernador» la frase: «de acuerdo con la Junta Departamental».

El señor Rivera modifica la indicación anterior i propone, a su vez, agregar después de la palabra «gobernador» la frase: «deberán tomarse de acuerdo con la Junta Departamental i...»

El señor Claro acepta esta modificación.

Cerrado el debate se da tácitamente por

aprobado el artículo con la indicacion del señor Rivera.

En discusion el artículo 15, usan de la palabra los señores Alessandri don José Pedro, Barros, Claro i Rivera; i se formulan las siguientes indicaciones:

El señor Alessandri don José Pedro, para agregar en el inciso 2.º despues de la palabra «deudor» la frase: «previo aviso que se dará al interesado».

El señor Claro, para que se redacte el inciso 1.º diciendo:

«El gobernador hará notiñicar por oficio el decreto que dicte ordenando cumplir las medidas por la Junta Departamental i fijará el plazo prudencial.»

El señor Rivera, para redactar el inciso 1.º diciendo:

«Las medidas que ordene el gobernador de acuerdo con la Junta Departamental, etc.»

El señor Claro hace algunas observaciones a esta indicacion i el señor Rivera no insiste en ella.

Se da cuenta en seguida de una indicacion del señor Ministro para agregar en el inciso 1.º propuesto por el señor Claro, la palabra «acordadas» despues de «medidas»; i agregar en el inciso 3.º, despues de «Junta» la palabra «Departamental».

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el artículo con las indicaciones de los señores Claro, Alessandri don José Pedro i Ministro.

En discusion el artículo 16, usan de la palabra los señores Claro Solar, Rivera, Alessandri don José Pedro, Barrios, Concha don Malaquías i Besa; i se formulan las siguientes indicaciones:

El señor Claro formula indicacion para sustituir al final del inciso 1.º, las palabras: «en que existan casas» por estas otras: «ocupados por edificios i sus dependencias».

El señor Barrios, para agregar al final del inciso 2.º la siguiente frase: «no pudiendo excederse de seis meses».

El señor Rivera, para redactar el inciso 2.º como sigue:

«Esta medida no podrá decretarse por mas de treinta dias, pero si el mal estado del camino i su reparacion impusiera un mayor plazo para su arreglo, podrá el Presidente de la República autorizar a la Junta Departamental para que prorrogue el término señalado por un plazo que no exceda de tres meses.»

El señor Barrios no insiste en su indicacion.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el artículo con las indicaciones de los señores Claro i Rivera.

En discusion el artículo 17, se da cuenta de una indicacion del señor Ministro para agregar despues de la palabra «caminos» la siguiente frase: «en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República previo informe de la Direccion Jeneral de Obras Públicas».

El señor Barros acepta la indicacion del señor Ministro i propone completarla agregándole la frase: «i de la respectiva Junta Departamental».

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicacion del señor Ministro i del señor Barros.

En discusion el artículo 18, usan de la palabra los señores Claro Solar, Alessandri don José Pedro, Barrios i Besa.

El señor Claro formula indicacion para agregar despues de la palabra «perito» la siguiente frase: «o en el máximo de precio que haya alcanzado en la subasta».

El señor Barrios formula indicacion para que se diga: «... pero el dueño de un predio tendrá derecho a la seccion del camino que cruce su propiedad, a justa tasacion de peritos...»

Por haber quedado la Sala sin número, se levanta la sesion.

Los artículos aprobados son como sigue:

### TÍTULO III

#### *Direccion de Caminos*

«Art. 11. El Presidente de la República formará un plan de caminos para todo el territorio nacional.

Art. 12. El Presidente de la República fijará las normas jenerales para la construccion i conservacion de los caminos públicos i de las obras a que se refiere el artículo 4.º

Corresponderá tambien al Presidente de la República la administracion de todos los recursos que consulta la presente lei.

Art. 13. Corresponde inmediatamente a los gobernadores de departamentos velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente lei, adoptando en cada caso las medidas necesarias para impedir o corregir cualquiera infraccion.

Les corresponderá tambien entender en los demas asuntos en que la presente lei se refiera a la autoridad administrativa.

Art. 14. Las medidas que en conformidad al artículo precedente decretare el gobernador, deberán tomarse de acuerdo con la Junta Departamental i se cumplirán no obstante cualquiera reclamacion que contra ella se interpusiere.

Las reclamaciones se deducirán ante el Juzgado de Letras, dentro del término de diez días i se tramitarán breve i sumariamente entre el reclamante i el ministerio público.

Art. 15. El gobernador hará notificar por oficio el decreto que dicte ordenando cumplir las medidas por la Junta Departamental.

Si las obras no se hicieren dentro del término señalado, el gobernador ordenará hacerlas a costa del deudor, previo aviso que se dará al interesado, en conformidad a un presupuesto aprobado por la misma Junta Departamental.

La cuenta de los gastos que las obras orijinea servirá de título ejecutivo para su cobro.

El juicio se tramitará ante el Juzgado de Letras, cualquiera que sea su cuantía.

Art. 16. Si por destruccion u obstruccion motivada por fuerza mayor, caso fortuito u otra causa, se interrumpiere el tránsito en un camino, el gobernador, previo acuerdo de la Junta Comunal respectiva, podrá para el solo efecto de restablecer el tráfico, autorizar el uso de los terrenos colindantes que fueren necesario o el de los caminos particulares vecinos. Se exceptúan de esta disposicion los terrenos ocupados por edificios i sus dependencias, jardines, parques, huertos o viñedos.

Esta medida no podrá decretarse por mas de treinta dias; pero si el mal estado del camino i su reparacion impusieren un mayor plazo para su arreglo, podrá el Presidente de la República autorizar a la Junta Departamental para que prorrogue el término señalado por un plazo que no exceda de tres meses.

Para la avaluacion de los daños que se causaren a los dueños con la ocupacion, se procederá en conformidad a los trámites prescritos en la lei número 3,313, de 29 de setiembre de 1917.

Art. 17. Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal necesarios para la construccion i ensanche de los caminos, en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República, previo informe de la Junta Departamental, debiendo llevarse a cabo las espropiaciones en conformidad a la lei número 3,313, de 29 de setiembre de 1917.»

### Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Ilustrísimo y Reverendísimo arzobispo de Santiago, señor don Crescente Errázuriz, ha representado al Ejecutivo la necesidad de dividir la Arquidiócesis que está hoi dia bajo su jurisdiccion, creando las Diócesis de Talca y Valparaiso y dejando solo a Santiago y O'Higgins en el carácter de Arquidiócesis.

El Ejecutivo estima justa la peticion del metropolitano, pues la Arquidiócesis comprende ciento treinta y dos parroquias, cerca de dos millones de habitantes y una superficie de mas de sesenta y siete mil kilómetros, circunstancias que dificultan considerablemente la debida atencion de las necesidades espirituales y exigen del jefe de la iglesia chilena el desarrollo de actividades que son superiores al vigor físico de que se dispone a la edad en que comunmente se llega a estas altas dignidades.

Es regla jeneral que las Arquidiócesis que tiene su Sede en las grandes ciudades solo abarquen éstas. Sin embargo, en el caso presente, la Arquidiócesis tomaria las provincias de Santiago y O'Higgins. La Diócesis de Valparaiso comprenderia esa provincia y la de Aconcagua, y la Diócesis de Talca, comprenderia, a su vez, las provincias de Talca, Curicó y Colchagua.

De esta manera la Arquidiócesis contaria con mas de ochocientos mil habitantes en una estension de veinte mil kilómetros cuadrados. En casi igual estension tendria Valparaiso mas de medio millon de almas y casi igual poblacion Talca, esparcida en veintinueve mil kilómetros.

La ereccion de estas nuevas Diócesis no importaria un mayor gasto al Erario, pues no se crearian los cabildos correspondientes; y los emolumentos de las Diócesis en referencia, continuarian siendo aquellos fijados para las actuales Gobernaciones Eclesiásticas de Valparaiso y Talca.

Ya anteriormente, el Congreso Nacional ha autorizado al Presidente de la República para tratar con la Santa Sede, la division y creacion de Diócesis. Así, entre otros casos, puede citarse la lei de 24 de agosto de 1836 que autorizó al Presidente de la República para negociar con Su Santidad la ereccion de los Obispados de Serena y Aneud.

En mérito de las anteriores consideraciones, oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion, a

fin de que lo considereis en el presente período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para gestionar con la Santa Sede la erección de las Diócesis de Valparaíso y Talca, y dar en su oportunidad, el pase correspondiente al Breve respectivo.

Santiago, 10 de enero de 1920.— **Juan Luis Sanfuentes.**—**Alamiro Huidobro.**

2.º Del siguiente oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Santiago, 10 de enero de 1920.—El Ministro de Francia en Santiago, con fecha 1.º del corriente, ha comunicado a este Departamento que el Senado francés, en su sesión de julio último, aprobó por unanimidad una moción de agradecimiento i simpatía al Senado chileno.

Ha enviado asimismo un extracto de dicha sesión dirigida a V. S. que me es grato acompañar a la presente.

Dios guarde a V. E.—*A. Huidobro.*

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 6 de enero de 1920.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de lei, que concede al ministro de la Corte Suprema de Justicia, don José Toribio Marin, el derecho a jubilar con una pensión igual al sueldo íntegro asignado a su sueldo.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E. en contestación a vuestro oficio número 186, de fecha 29 de octubre de 1919.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**ARTEMIO GUTIERREZ.**  
—*Alejandro Errázuriz M., Secretario.*

Santiago, 8 de enero de 1920.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto que concede, por gracia, al sub-Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, don Alvaro Casanova Zenteno, derecho a jubilar con una pensión anual equivalente al sueldo íntegro asignado a su empleo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en contestación a vuestro oficio número 112, de fecha 21 de agosto de 1919.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**ARTEMIO GUTIERREZ.**  
—*Alejandro Errázuriz M., Secretario.*

Santiago, 8 de enero de 1920.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto que concede, al señor don Alberto Orrego Luco, el derecho a jubilar con la suma de seis mil pesos anuales.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 113, de fecha 21 de agosto de 1919.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**ARTEMIO GUTIERREZ.**  
—*Alejandro Errázuriz M., Secretario.*

Santiago, 8 de enero de 1920.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto que concede, por gracia, una pensión anual de cinco mil pesos a las hijas solteras del ex-fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Juan Bianchi Tupper.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 110, de fecha 21 de agosto de 1919.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**ARTEMIO GUTIERREZ.**  
—*Alejandro Errázuriz M., Secretario.*

Santiago, 8 de enero de 1920.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto que concede, por gracia, al ex-procurador de causas fiscales, don Leonardo Valle, el derecho a jubilar con el sueldo íntegro asignado a su empleo.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en contestación a vuestro oficio número 111, de fecha 21 de agosto de 1919.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**ARTEMIO GUTIERREZ.**  
—*Alejandro Errázuriz M., Secretario.*

Santiago, 8 de enero de 1920.—Con motivo de la moción, informe i demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Hácese estensiva la lei de regadío número 2,953, de 9 de diciembre de 1914, a las obras necesarias para construir un canal con sus principales derivados que estraiga sus aguas del rio Perquilauquen i afluentes.

Art. 2.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta ochocientos mil pesos (\$ 800,000) en bonos para realizar las obras indicadas en el artículo anterior.»

Dios guarde a V. E.—RAMON BRIONES LUCO.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Santiago, 8 de enero de 1920.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por una sola vez, liberacion de derechos de aduana para el material de construccion i reparacion, instrumentos de cirujía i mobiliario para el nuevo pensionado, medicamentos i artículos sanitarios que se internen del extranjero, destinados al hospital de San Juan de Dios de Valparaiso, hasta por la cantidad que presente en derechos la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) oro.»

Dios guarde a V. E.—ARTEMIO GUTIÉRREZ.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Santiago, 3 de enero de 1920.—Con motivo del mensaje, informe i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, al teniente coronel retirado don Ramon M. Cambiazo Prado, la pension de retiro que le corresponderia si hubiera obtenido su retiro por haber sido puesto en disponibilidad i no por haber sido llamado a calificar servicios.»

Dios guarde a V. E.—ARTEMIO GUTIÉRREZ.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

4.º Del siguiente informe de la Comision Especial encargada de estudiar el proyecto sobre creacion del Banco Central de Chile:

## Honorable Senado:

Vuestra Comision especial encarada de estudiar el proyecto sobre creacion del Banco Central de Chile, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, tiene el honor de informaros acerca de él.

## I

Ha concurrido la Comision con la Honorable Cámara de Diputados en el propósito de crear un organismo que favorezca nuestra expansion económica mediante la emision de circulante garantido y suficiente; que atraiga sobre el pais la confianza y el crédito, merced a la estabilizacion de su moneda, y que ponga fin al réjimen de curso forzoso, aprovechando las circunstancias favorables que parecen presentarse en un futuro próximo.

Sin embargo, deseosa de que estas ideas se realicen sin perturbaciones que puedan hacer peligrar el curso natural de los negocios, la Comision se permitirá proponer modificaciones al proyecto de la otra Cámara que en realidad importan medidas de simple prevision, y que sin alterar ciertas funciones del Banco, las aplazan simplemente en espera de mayores seguridades.

## II

Para apreciar debidamente el alcance y las consecuencias de la funcion primordial que el Banco Central de Chile estaba llamado a desempeñar, segun el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, es preciso relacionar sus artículos 7.º y 8.º con el artículo 2.º de los transitorios.

De acuerdo con el referido artículo 8.º, el Banco empezaria a hacer el canje de los billetes fiscales por moneda de oro o por sus propias letras a razon de 0.366.11 gramos de fino por peso, dentro del plazo de un año, contado desde que la lei se promulgase; y conforme al artículo 2.º transitorio, quedaban derogadas desde luego las leyes de emision, y los actuales depositantes de la Caja debian liquidar fatalmente sus operaciones dentro de los tres meses siguientes al dia en que se decretase la cesacion del curso forzoso. Como ve el Honorable Senado, se vinculaba en forma mui estrecha la liquidacion absoluta de las operaciones de la Caja de Emision, a la fecha indeterminada pero cierta y cercana de la conversion fiscal.

Ante una disposicion legal semejante, no es aventurado suponer que la actitud de los Bancos habria traído como consecuencia una grave restriccion del circulante, con



repercusiones en la vida económica de todo el país.

En efecto, obligados los Bancos a devolver a la Caja de Emisión los billetes que de ella sacaron para proveer a su jiro, se habrían visto precisados a cerrar el crédito y a exigir de sus clientes el pago total de sus obligaciones vencidas. La industria y el comercio, que viven del crédito, habrían experimentado los primeros síntomas de la medida, y la propiedad raíz y los valores mobiliarios, tan íntimamente ligados a las operaciones bancarias, se habrían sentido seguramente dañados en sus precios por los efectos de una liquidación forzada a corto plazo.

Esto por lo que respecta a la restricción del circulante, motivada por la aplicación del artículo 2.º transitorio.

En cuanto a la conversión misma, era de temer que si no concurrían a su sostenimiento todas las eventualidades favorables, se produjese una crisis bancaria por el retiro violento de los depósitos de los particulares, deseosos de convertir su billete a una moneda mejor, una crisis económica por la restricción del circulante que significaría al canje del billete por oro o por letras que no entraban inmediatamente al mercado, y una crisis financiera, como consecuencia de la pérdida de los fondos de conversión por parte del Fisco.

Una operación de esta naturaleza, en momentos tan oscuros para el mercado mundial de los valores, cuando los países más poderosos y prósperos viven en las incertidumbres y en las oscilaciones del régimen fiduciario, se presta a juegos tan graves de la especulación que en realidad escapan a las previsiones más fundadas y pueden exponer al país a las crisis desastrosas que acabamos de enunciar.

Es evidente, sin embargo, que si las eventualidades favorables a que nos hemos referido se realizan, si la balanza de cuentas y demás factores que determinan el cambio internacional, se inclinan definitivamente en nuestro favor, espontáneamente aflunrá al país el oro que nos permita no solo llegar a una estabilización de la moneda, libre de peligros, sino al ideal de poner un circulante suficiente y garantido.

De acuerdo con esta última idea, la Comisión ha consultado un artículo en el proyecto de ley con que termina este informe, mediante el cual solo podrán aplicarse los fondos de conversión al rescate del billete respectivo, una vez que exista en el Banco Central de Chile un depósito de oro de ciento cincuenta millones de pesos, proveniente de particulares o de otros Bancos. Y la li-

quidación de las operaciones hechas en la Caja de Emisión, se deja para una fecha posterior en tres meses a la cesación del curso forzoso.

Este acuerdo de la Comisión podrá ser calificado de excesivamente prudente, pero es el que parecen imponer las eventualidades de la hora actual.

Realizada la condición de existir en el Banco Central un fuerte depósito de oro de particulares, puede asegurarse que la institución tiene vida propia y que es llegado el momento de convertir los billetes del Estado, entregando a la circulación las reservas metálicas que se tienen acumuladas con ese objeto. Y si por el contrario, las buenas previsiones no llegan a cumplirse, el mecanismo que proponemos tiene la ventaja de ser perfectamente inofensivo y de no exponer al país, ni a los trastornos de una violenta restricción de circulante ni a la pérdida de sus fondos de conversión.

El honorable Senador don Arturo Besa propuso sobre el particular una solución intermedia, cual sería la de acordar la conversión metálica del billete fiscal para el día 31 de diciembre de 1921, aun cuando los depósitos de oro del Banco no alcanzan en esa fecha a ciento cincuenta millones, pero siempre que el cambio internacional se hubiere mantenido a un promedio de doce peniques oro durante los últimos seis meses.

Otros de los firmantes hubieran deseado que se estableciera un tipo menor a fin de procurar el inmediato funcionamiento de la Caja, aprovechando las oportunidades actuales para hacer en ella fuertes reservas de oro, o el establecimiento de un tipo escalonado y progresivo hasta llegar a los doce peniques oro que acoje el proyecto. Estos señores Senadores firman el presente informe, reservándose el derecho de hacer valer sus ideas ante el Honorable Senado.

No se oculta, finalmente, a la Comisión que el Banco que ha organizado para procurar la estabilidad del cambio y la conversión del billete fiscal, solo funcionará normalmente cuando el cambio se acerque al tipo elegido.

### III

Las operaciones de redescuento, que tienden a dar elasticidad al circulante, y la compra y venta de letras, que tiende a estabilizar el cambio internacional, han merecido acojida por parte de vuestra Comisión.

Llamadas las primeras a impulsar el desarrollo económico del país, permitiendo

que los documentos no se inmovilicen en las carteras de los Bancos, sino que sean fuente de nuevas operaciones, vienen siendo aplicadas en otras naciones con resultados muy satisfactorios.

Ello no obstante, la Comision ha considerado necesario poner un límite de cincuenta millones de pesos a las emisiones que el Banco Central haga para operaciones de esa naturaleza, mientras no se lleve a cabo la conversion del billete fiscal.

Verificada ésta, dichas operaciones no podrán exceder del sesenta por ciento del oro depositado en las arcas del Banco Central por otros Bancos o por particulares.

No es presumible, sin embargo, que los Bancos acudan inmediatamente a sacar dinero por este capítulo, pues la tasa del descuento no les permite operar con gran beneficio. Mas bien debe pensarse que los redescuentos servirán para procurar circulante de emergencia en ocasiones extraordinarias.

La compra y venta de letras es una disposicion complementaria del proyecto y que responde a su mecanismo jeneral.

#### IV

Vinculado como está este proyecto a la mejoría del cambio internacional, siente la Comision no poder proponeros, como medida concurrente, las modificaciones que exige nuestro Arancel Aduanero para servir debidamente ese propósito; pero le cabe la satisfaccion de espresaros que el señor Ministro de Hacienda ha prometido ajitar en la Honorable Cámara de Diputados el despacho de esas modificaciones.

Debe tambien declarar la Comision que el éxito de las operaciones en proyecto está vinculado estrechamente al arreglo de nuestra administracion. Mientras los dineros públicos se manejen en forma poco prudente y el Estado contribuya con su propia accion al desequilibrio de la balanza de cuentas, no es lógico esperar una era de bonanza económica jeneral.

El proyecto en que tenemos el honor de condensar las ideas anteriormente espuestas, dice así:

#### PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Créase, con el nombre de Banco Central de Chile, una institucion encargada de las operaciones que le señala esta lei.

Art. 2.º El Banco Central de Chile será administrado por un consejo formado de nueve miembros, como sigue:

Del director de la Caja de Crédito Hipotecario;

De dos consejeros designados por el Senado y dos por la Cámara de Diputados, elejidos por voto acumulativo;

De tres consejeros designados por el Presidente de la República; y

Del director jerente, que tambien será designado por el Presidente de la República.

Los miembros de este consejo deberán ser chilenos y durarán en sus funciones por tres años, pudiendo ser reelejidos.

El consejo elejirá de su seno un presidente y un vice-presidente.

La representacion legal del Banco corresponderá al presidente, conjuntamente con el director jerente. El primero de los nombrados podrá ser remmplazado por el vice-presidente.

Los consejeros gozarán de una remuneracion de cincuenta pesos por cada sesion a que asistan. Esta remuneracion no podrá exceder de seis mil pesos al año.

Los miembros del consejo serán considerados como jefes de oficina para los efectos del número 10 del artículo 73 (82) de la Constitucion Política del Estado, y el director jerente del Banco, ademas, como jefe de oficina de Hacienda para los efectos del inciso 6.º del artículo 93 (102) de la Constitucion.

Art. 3.º El Banco Central de Chile recibirá bajo inventario, practicado en la forma que determine el Presidente de la República:

a) Los fondos fiscales destinados por leyes vijentes al canje de los billetes de curso legal; y

b) Los fondos en oro depositados en la Casa de Moneda o en los Bancos extranjeros por los Bancos y personas que hayan retirado billetes de la Oficina de Emision Fiscal, con arreglo a las leyes números 2,654, de 11 de mayo de 1912, y 3,380, de 22 de mayo de 1918.

El Banco admitirá estos fondos bajo la responsabilidad de los miembros del consejo y podrá invertir en bonos de la deuda exterior del Estado, hasta el cuarenta por ciento de los fondos de conversion, señalados en el inciso a), previa autorizacion del Presidente de la República.

Art. 4.º El Banco Central de Chile queda encargado de dar cumplimiento a las leyes números 2,654, de 11 de mayo de 1912, y 3,380, de 22 de mayo de 1918, para el efecto de liquidar en su oportunidad las operaciones efectuadas hasta la fecha de la promulgacion de la presente lei.

Queda tambien encargado de dar cum-

plimiento a las leyes números 3,299, de 21 de setiembre de 1917, y 3,409, de 21 de agosto de 1918, pudiendo, al efecto, emitir los billetes de curso legal que necesite para efectuar las operaciones de préstamos, en lugar de los vales a que las indicadas leyes se refieren.

Art. 5.º El Banco Central de Chile se hará cargo, con arreglo a las disposiciones de esta lei, de las obligaciones que afecten al Estado en orden a las emisiones de billetes de curso legal autorizadas por las leyes respectivas.

Art. 6.º El Banco Central de Chile entregará a las personas que lo soliciten, billetes de curso legal en cambio de depósitos de oro hechos en sus arcas en Chile o en el extranjero, en la proporción de 0.366.115 millonésimas de gramo de oro fino por cada peso billete que emita.

El Banco Central de Chile entregará oro a quien lo solicite, en la misma proporción de 0.366.115 millonésimas de gramo de oro fino por peso, en cambio de billetes de curso legal hasta concurrencia del oro que los Bancos o los particulares hubieren depositado en sus cajas o proveniente de la compra de letras autorizada por el artículo 11.

Esta obligación podrá cumplirse dando dos pesos oro amonedado, con arreglo a la lei número 277, de 11 de febrero de 1895, por cada tres pesos de billetes de curso legal.

El Banco Central podrá también hacer este canje por sus propias letras, jiradas a tres días vista sobre las plazas extranjeras que el Presidente de la República determine, haciéndose en este último caso la deducción correspondiente al valor de remisión de las especies.

El consejo fijará el monto de esta reducción.

Art. 7.º Cuando los depósitos para obtener billetes, hechos por los Bancos o particulares en el Banco Central de Chile, alcancen a ciento cincuenta millones de pesos de 0.366.115 millonésimas de gramo de oro fino, el Banco Central de Chile, con autorización del Presidente de la República, aplicará al canje que se le solicite de los billetes por oro, a más de los fondos a que se refiere el artículo anterior, los fondos de conversión indicados en la letra a) del artículo 3.º

Llegado el caso contemplado en el artículo anterior, el Banco Central de Chile queda autorizado para canjear la emisión de billetes fiscales por billetes de su propia emisión.

Art. 8.º La emisión de billetes del Banco

Central de Chile se hará con las formalidades establecidas para la actual emisión fiscal.

Los billetes serán de corte de uno, dos, cinco, diez, veinte, cincuenta, cien, quinientos, mil y cinco mil pesos, y llevarán las firmas del director del Banco Central de Chile y del superintendente de la Casa de Moneda.

Los billetes devueltos al Banco Central serán retirados de la circulación en la forma reglamentaria.

El Banco Central deberá reemplazar los billetes de cualquiera especie que se inutilicen y podrá sustituir los billetes de un tipo por los de otro tipo.

Art. 9.º El Banco Central de Chile podrá:

a) Descontar letras de cambio jiradas para ser pagadas dentro del país, siempre que su plazo no exceda de noventa días y tengan a lo menos diez días corridos, que procedan de operaciones comerciales efectivas, que calificará en cada caso el consejo del Banco y que sean presentadas al descuento por un Banco nacional, cuyo capital pagado no baje de un millón de pesos y bajo su responsabilidad solidaria.

b) Descontar libranzas u otra clase de documentos a la orden cuyo plazo no exceda de ciento ochenta días, con treinta días corridos a lo menos, siempre que sean presentadas al descuento por un Banco nacional cuyo capital pagado no baje de un millón de pesos y constituyéndose dicho Banco solidariamente responsable del cumplimiento de la obligación.

Para las operaciones anteriores el Banco podrá emitir billetes de curso legal.

Los bonos y demás valores que se entreguen al Banco Central de Chile para garantizar operaciones de redescuento, se considerarán constituidos en prenda por el solo hecho de su entrega y la prenda así constituida gozará del privilegio reconocido en el artículo 814 del Código de Comercio.

Si la operación garantizada no fuese pagada a su vencimiento, el Banco Central de Chile queda autorizado para hacer vender la garantía por medio de un corredor, sin necesidad de requerir judicialmente al deudor.

La tasa del descuento será fijada periódicamente por el consejo directivo del Banco Central de Chile; pero en cada caso no podrá ser inferior en más de dos por ciento a la que el Banco recurrente tenga fijada para el público en operaciones de la misma naturaleza.

El monto de las cantidades entregadas

a cada Banco en virtud de las operaciones de descuento no podrá exceder del cincuenta por ciento de su capital pagado.

Art. 10. Miéntras no se verifique la condicion establecida en el artículo 7.º, para llevar a efecto la conversion del billete fiscal, las emisiones que el Banco haga para las operaciones de redescuento, no podrán exceder de cincuenta millones de pesos.

Verificada la condicion, las emisiones que el Banco haga para dicha clase de operaciones, no podrán exceder del sesenta por ciento del oro depositado en sus cajas por otros Bancos o por particulares.

Art. 11. El Banco Central de Chile podrá tambien:

a) Emplear sus depósitos y sus fondos de reserva en las operaciones autorizadas por esta lei;

b) Jirar letras de cambio en el interior o sobre plazas extranjeras;

c) Comprar letras de cambio para ser pagadas en oro en el extranjero a un cambio que corresponda, por lo ménos, a la equivalencia establecida en el artículo 6.º Para este efecto el Banco podrá emitir billetes de curso legal;

d) Vender letras de cambio sobre plazas extranjeras, recibiendo en pago billetes de curso legal que retirará de la circulacion;

e) Depositar los fondos que tenga en el extranjero en instituciones bancarias de primera clase y contratar, con aprobacion del Presidente de la República, créditos hasta por diez millones de libras esterlinas, siempre que fueren necesarios para facilitar la liquidacion de los cambios internacionales;

f) Recibir depósitos de los demas Bancos;

g) Servir de caja de compensacion de las instituciones bancarias que tengan en él cuenta de depósitos; y

h) Adquirir propiedades raices para sus propias oficinas.

Art. 12. Los actos y contratos que celebre el Banco Central de Chile serán autorizados por el secretario del mismo Banco como oficial de fe pública, y tendrán mérito ejecutivo con el carácter de instrumentos públicos.

Art. 13. Los libros de contabilidad y los libros auxiliares de todos los Bancos deberán ser llevados en idioma castellano. En el mismo idioma se redactarán los estados, balances e informes que presenten al Gobierno y los demas documentos necesarios para comprobar las operaciones de su contabilidad.

Art. 14. No se podrán establecer en Chile Bancos extranjeros ni agencias de esos Bancos sin autorizacion lejislativa.

Art. 15. Para los efectos de esta lei, se entiende por Bancos nacionales aquellos que estén constituidos en Chile con arreglo a las leyes chilenas y que tengan, por lo ménos, el setenta y cinco por ciento de su capital en poder de chilenos o extranjeros residentes en el pais.

Las acciones de los Bancos deberán ser nominativas.

Art. 16. Los Bancos extranjeros no podrán invertir fuera del pais su capital declarado en Chile, ni sus depósitos.

Art. 17. Desde que se inicie el canje del billete fiscal, de acuerdo con el artículo 7.º de la presente lei, las obligaciones que deben cumplirse en moneda especial, podrán solucionarse en su equivalente en moneda de curso legal, en la proporcion correspondiente.

Art. 18. El Banco Central de Chile publicará semanalmente en el **Diario Oficial**, el estado de su encaje metálico, la cantidad de billetes en circulacion y la suma de sus depósitos y préstamos.

Art. 19. El Banco Central de Chile practicará balances semestrales de sus operaciones, el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año.

En dichos balances figurará detalladamente la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades que resulten despues de descontar los gastos de administracion no ingresarán a rentas jenerales del Estado y formarán el fondo de reserva de la institucion.

Cada seis meses el consejo del Banco Central presentará al Gobierno un estado de las operaciones del Banco y lo publicará en el **Diario Oficial**. En la misma forma se publicarán los balances de la institucion.

Al principio de cada año, el consejo pasará al Gobierno un informe detallado de todas las operaciones del Banco durante el año precedente y de los resultados obtenidos, que dé a conocer en toda su estension la situacion en que el Banco se encontrara. Este informe se publicará tambien en el **Diario Oficial**.

Art. 20. Los balances y cuentas del Banco Central se someterán para su juzgamiento a las mismas disposiciones legales que las cuentas de las oficinas fiscales; y los que administren y manejen sus fondos serán responsables en conformidad a la lei de 20 de enero de 1888.

Art. 21. El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado, dictará un decreto para la constitucion del Banco y reglamentará las disposiciones de la presente lei.

Art. 22. Se autoriza al Banco Central de

Chile para abrir oficinas y agencias en el extranjero.

Art. 23. Todas las operaciones que sobre letras de cambio necesiten hacer las diversas reparticiones públicas, deberán efectuarlas por intermedio del Banco Central.

Art. 24. Las letras de cambio descontadas por el Banco Central de Chile tendrán mérito ejecutivo, aun cuando no hayan sido judicialmente reconocidas o mandadas tener por reconocidas y aunque su protesto no haya sido hecho personalmente al aceptante, sin perjuicio de que éste pueda oponer, oportunamente y si procediere, la escepcion de falsedad de la letra o de su aceptacion.

Art. 25. Queda prohibida toda operacion de compra-venta de letras de cambio sobre plazas extranjeras, que no sea para entrega efectiva en la fecha estipulada.

Toda letra de cambio que se jire sobre plazas extranjeras, deberá ser anotada en un registro que se llevará en la oficina del Banco Central de Chile en Santiago, si el jiro se hiciere desde Santiago, y en la respectiva Tesorería Fiscal, si el jiro se hiciere en otro departamento.

En este registro se anotará: 1.º el nombre del librador; 2.º el nombre del librado; 3.º el número de la letra; 4.º la cantidad que el librador manda pagar; 5.º la plaza sobre la cual se jira la letra; y 6.º la fecha del vencimiento de la letra, causa por la cual se jira y si el jiro se hace sobre fondos propios o no.

El encargado de la oficina dejará testimonio del registro de la letra por medio de un timbre seco, anotando, al respaldo de la misma, el tipo de cambio del día en que haya sido jirada.

La letra que no cumpla con este requisito no tendrá valor legal.

El jerente del Banco Central de Chile o el tesorero fiscal, en su caso, publicarán semanalmente en un diario o periódico del departamento, el número de letras registradas, su importe y las plazas sobre que han sido jiradas. Los tesoreros fiscales remitirán, además, diariamente al Banco Central de Chile una nómina de las letras anotadas en sus respectivos registros, a fin de que el jerente del Banco forme el registro jeneral de acuerdo con las disposiciones reglamentarias del caso.

#### Artículos transitorios

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos (\$ 300,000) en la instalacion del Banco Central de Chile.

Art. 2.º Los Bancos actualmente consti-

tuidos en sociedad anónima con arreglo a las leyes chilenas y que no reunieren las condiciones establecidas en el artículo 15, podrán acogerse a los derechos que esta lei otorga a los Bancos nacionales, declarando que no aceptarán transferencias ni acordarán emisiones de acciones a favor de extranjeros, hasta enterar la cuota señalada en dicho artículo 15.

Art. 3.º Deróganse la leyes números 2,654, de 11 de mayo de 1912, y 3,380, de 22 de mayo de 1918.

Los actuales depositantes de la Oficina de Emision liquidarán sus operaciones a mas tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que, con arreglo al artículo 7.º, el Banco Central de Chile haya principiado a aplicar los fondos de conversion al canje del billete fiscal.

Si no lo hicieren, el Banco Central destinará al fondo de conversion los depósitos pendientes en la Caja de Emision, quedando los billetes emitidos como parte de la emision fiscal y sin valor los certificados de depósito de oro dados por la actual Caja de Emision.

Art. 4.º Se derogan los incisos 1.º y 2.º del artículo único de la lei número 3,460, de 30 de diciembre de 1918, y el artículo 1.º de la lei número 2,192, de 20 de agosto de 1917, que quedan sustituidos por las disposiciones contenidas en el artículo 7.º de la presente lei; y desde el día fijado en dicho artículo para iniciar el canje de los billetes fiscales quedará derogada la prohibicion establecida en el último inciso del artículo único de la lei número 3,460, de 30 de diciembre de 1918.

Art. 5.º La presente lei rejirará desde luego en lo relativo a la constitucion del Banco Central de Chile; y sus demas disposiciones, una vez que el espresado Banco haya sido autorizado por el Presidente de la República para iniciar sus funciones.

Sala de Comisiones, ... de enero de 1920.  
—Salvando mi opinion sobre algunos puntos que espondré en el debate, **Arturo Alessandri**.—**Cárlos Aldunate S.**—**Arturo Besa**.—Salvando, tambien, mi opinion sobre algunos puntos, **Luis Claro Solar**.—En la misma forma que el señor Claro Solar, **Gonzalo Búlnes**.—Para los efectos de la tramitacion, **M. Concha**.—**Enrique Zañartu P.**—**Ramon Gutiérrez A.**, Secretario.

5.º De la siguiente mocion:

Honorable Senado:

El alza creciente de los artículos de primera necesidad i del costo de la vida en jeneral.

han determinado al Gobierno para presentar a la consideracion del Congreso Nacional, durante el curso del año 1919, varios proyectos que aumentan en forma permanente los sueldos asignados al personal de algunas reparticiones públicas, tales como Correos, Telégrafos, Inspeccion Jeneral de Policías, Tribunal de Cuentas, etc.

Un sentimiento de equidad hacia el personal de Secretaría, Redaccion, Biblioteca i servidumbre de ambas Cámaras, inspirado en las mismas razones que acaban de espresarse, ha movido al Congreso en años anteriores para otorgarle una simple gratificacion de tanto por ciento sobre el monto de su sueldo.

Hoi, que las condiciones de vida de las personas sujetas a una remuneracion fija i modesta se han hecho especialmente difíciles, creemos que procede conceder, con mas fundamento que en otras oportunidades, una gratificacion a los empleados de ambas Cámaras, debiendo advertiros que las respectivas Comisiones de Policía ya han acordado esa gracia al personal de guardianes i porteros, que por tal motivo no figura en el proyecto con que tenemos el honor de terminar esta mocion.

Dicho proyecto dice así:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese a los empleados de Secretarías i Redacciones de Sesiones del Senado i de la Cámara de Diputados i a los empleados de la Biblioteca del Congreso, una gratificacion de 25 por ciento sobre los sueldos percibidos en el año 1919, comprendiéndose en esta disposicion a los jefes de la guardia especial, por la asignacion de que disfrutaban en este carácter.

Santiago, ... de enero de 1920.—*Juan Enrique Concha*.—*Guillermo Rivera*.—Con salvedades que haré presente en la Cámara, *Zenon Torrealba*.—*Arturo Alessandri*.—*Daniel Feliú*.

6.º De la siguiente nota del pro-Secretario, sobre gastos de Secretaría:

Honorable Senado:

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4.º del artículo 116 del Reglamento de esta Cámara, tengo el honor de presentar las cuentas de tesorería correspondientes al año 1919, acompañadas de sus respectivos comprobantes.

Dios guarde a V. E.—*José M. Cifuentes*, pro-Secretario i Tesorero.

Santiago, 8 de enero de 1920.

7.º De tres solicitudes.

La primera, de la Union Agraria, en que pide el despacho del proyecto sobre fijacion del valor de la moneda.

La segunda, de doña Rosario Montt, viuda de Sáenz, sobre aumento de la pension de que disfruta.

I la tercera, de doña Delfina i doña Carmen Quijada Covarrúbias, sobre aumento de pension.

### Creacion de nuevos obispados

*El señor Secretario da lectura al mensaje del Ejecutivo, que termina proponiendo un proyecto de lei sobre creacion de obispados en Valparaiso i Talca.*

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor **Feliú**.—¿Este proyecto tiene origen en un mensaje del Ejecutivo?

El señor **Lazcano** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Barrios**.—¿Está impreso el proyecto?

El señor **Búlnes**.—Nó, señor Senador, porque es mui breve i mui sencillo.

El señor **Quezada**.—Entiendo que este proyecto no ha sido informado todavía.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Este asunto no es de aquellos que requieren informe de Comision, salvo que el Senado lo acuerde especialmente.

El señor **Quezada**.—¿No impone gastos?

El señor **Lazcano** (Presidente).—Nó, señor Senador. Los obispos que sirven esas gobernaciones eclesiásticas seguirán sirviendo la diócesis con la misma remuneracion actual.

El señor **Quezada**.—Yo agradecería al Honorable Senado que se dejara este asunto para otra sesion, a fin de que se nos diera tiempo para estudiar con detenimiento las razones que haya tenido el señor Ministro del Culto para proponernos este proyecto.

El señor **Concha** (don Juan E.).—Las razones están espresadas en los antecedentes del proyecto.

El señor **Quezada**.—No dudo que así sea; pero como ignoraba que hoi se trataría este asunto, la verdad es que no he atendido a la lectura del mensaje.

El señor **Claro Solar**.—Podría quedar para mañana.

El señor **Lazcano** (Presidente).—En el Consejo de Estado se dió cuenta de este asunto, i el señor Senador por Atacama, que estaba presente en la sesion, observó que en rea-

lidad no habia nada que decir en contra del proyecto, ya que en 1836, cuando la ereccion de los obispados de La Serena i Ancud, se habia procedido en esta misma forma.

El señor **Claro Solar**.—Entiendo que ésta es una idea antigua, i que el Illmo. señor Arzobispo tiene un interes mui especial en elevar a la categoría de obispados estas dos gobernaciones eclesiásticas, que se hallan, en el hecho, desempeñadas por obispos.

El señor **Quezada**.—Doi las gracias al señor Presidente por las esplicaciones que se ha servido dar; pero repito que agradecería se dejara este proyecto para mañana, a fin de poder imponerme de los antecedentes.

Entiendo que aquí se trata de la creacion de dos nuevos obispados, que habrán de tener seguramente asignada en el presupuesto la renta correspondiente; i si no me engaño, esto importa la creacion de otros empleos; por consiguiente, este proyecto debe estar sometido a los trámites ordinarios que señala el Reglamento para aquellos proyectos que importan gastos. Pero, repito que estoi en la imposibilidad, por el momento, de dar opinion sobre el asunto, i por eso desearia darme tiempo para estudiarlo.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Quedará el proyecto para la sesion próxima.

### Impuesto adicional fiscal de dos por mil

*El señor Secretario da lectura a un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con el que remite aprobado un proyecto de lei sobre impuesto adicional fiscal de haberes.*

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor **Búlnes**.—¿I esto se va a discutir en el cuarto de hora de fácil despacho?

El señor **Lazcano** (Presidente).—Sí, señor Senador, si no hai inconveniente.

El señor **Búlnes**.—Yo tengo inconveniente, señor Presidente, porque este asunto fué motivo de una larga discusion el año pasado, i el proyecto no pasó sin un debate estenso, en que se manifestaron opiniones contradictorias.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Queda retirado de la tabla de fácil despacho, siempre que apoye a Su Señoría algun otro honorable Senador.

El señor **Rivera**.—Yo lo apoyo, señor Presidente

El señor **Claro Solar**.—¿No afecta al Presupuesto éste proyecto?

El señor **Lazcano** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Entóncès lo natural es que se discuta conjuntamente con el Presupuesto.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Se le ha dado carácter de urgente, porque los gastos que está llamado a cubrir tienen ese carácter. Por ese motivo la Mesa lo habia colocado en la tabla de fácil despacho.

### Devolucion de derecho de Aduana

*El señor Secretario da lectura a un informe de la Comision de Hacienda, que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:*

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para devolver al presidente del Club Musical «Sarjento Aldea» de Socorros Mutuos de Talcahuano, la suma de un mil doscientos dos pesos ochenta i un centavos moneda corriente, enterados en la Aduana de Talcahuano, por pago de derechos de internacion de las pólizas números 3,176 i 3,172, correspondientes a un cajon de instrumentos para banda de músicos i un cajon con sombreros, para el Club Musical «Sarjento Aldea», de Socorros Mutuos de Talcahuano. Se deroga la lei número 3,141, de 27 de noviembre de 1916».

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion se dará por aprobado.

Aprobado.

### Rehabilitacion de ciudadanía

*El señor Secretario da lectura al informe que termina proponiendo el siguiente*

#### PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion conferida por el inciso 2.º del número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion Política del Estado, rehabilita a don Julio Matthei Geisse, en su calidad de ciudadano chileno, que perdió por haber aceptado un empleo del Gobierno aleman, sin especial permiso del Congreso.»

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusion el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votacion el proyecto.

*Puesto en votacion, fué aprobado por la unanimidad de diecinueve votos.*

*El señor Secretario da lectura al informe de la Comision de Lejislacion i Justicia que termina con el siguiente*

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion conferida por el inciso 2.º del número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion Política del Estado, rehabilita a don Oscar F. Kuhlmann Hucke en su calidad de ciudadano chileno, que perdió por haber aceptado un empleo del Gobierno alemán, sin especial permiso del Congreso.»

*Puesto en votacion, fué aprobado por la unanimidad de veintidos votos.*

**Incidentes.—Banco Central de Chile**

El señor **Lazcano** (Presidente). — Entrando a los incidentes, puede hacer uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—No necesito dar mayores esplicaciones al Honorable Senado sobre la conveniencia de pronunciarse acerca del proyecto de Banco Central de la Honorable Cámara de Diputados, destinado á dar estabilidad al valor en oro de nuestra moneda. El pais no debe seguir en el régimen monetario que tiene al presente, porque, así como un metro que variara de longitud, aumentando o disminuyendo en un cincuenta por ciento de año en año, no serviría para medir las longitudes, así tambien un peso que varía de valor como varía nuestra unidad monetaria, no sirve tampoco para medir los valores.

Entre las reformas económicas i sociales que requiere este país, ésta es sin duda la primera, porque no es posible perfeccionar una organizacion económico-social que descansa sobre semejante sistema monetario.

No cabe establecer bases de justicia distributiva en medio de las fluctuaciones del valor de nuestra moneda. ¿Quién podría asegurarnos cuál sería el tipo del cambio de mañana? Solo Dios lo sabe; por lo tanto, todos nuestros negocios descansa sobre la circulacion.

Algunos se halagan con el estado favorable del mercado del cambio i han llegado a decir que no es el momento oportuno para realizar operaciones de estabilizacion, porque el cam-

bio podría subir mas allá aun del límite fijado. No puedo esplicarme semejante criterio, porque precisamente lo que se necesita para esta clase de operaciones es el estado favorable de la balanza de los cambios internacionales. ¿Qué situacion deberíamos buscar entonces para la reforma?

Si se repudian las mui favorables de 1916 i la que hoy se nos presenta, ¿iríamos entonces a buscar una época en que el cambio internacional fuera nuevamente de baja repitiendo el error de 1895?

El honorable señor Concha nos ha repetido en diferentes ocasiones que la conversion debería hacerse por sí sola. Pues bien, Honorable Senado, ha llegado el momento de reformar nuestra lei para permitir que esto se realice.

No hai halago alguno serio en las esperanzas de nuestras alzas del cambio internacional, porque permanece siempre en pié la incertidumbre del mañana. Podría, efectivamente, el cambio subir más allá de los catorce o quince peniques que hoy, dada la depreciacion de la libra inglesa, podría valer nuestra moneda acordada en el proyecto en debate, pero subiría para bajar nuevamente i continuar en adelante la perjudicial incertidumbre que hoy tenemos.

Se ha dicho que fijar el tipo de la moneda es fijar el monto de los salarios, perjudicando así a los obreros, que no tendrían ya nuevas expectativas en su favor. Este es uno de los tantos sofismas con que se ha pretendido abusar de la ignorancia de nuestro pueblo. Fijar el valor de la moneda es una cosa enteramente distinta a fijar el valor de los salarios: una cosa es fijar la unidad de medida con que se mide, i otra cosa mui diversa es fijar las dimensiones del objeto que se trata de medir. Los salarios, como los honorarios profesionales, como los sueldos, como los precios de los valores mobiliarios e inmobiliarios seguirán su marcha ascendente si las condiciones del mercado son favorables, aunque tengamos una unidad de moneda fija, como ha sucedido en los Estados Unidos, en la República Argentina i en los demas países donde circula el oro.

Desengañémosnos, los únicos perjudicados con la reforma de que trato, son los especuladores al cambio de las bolsas de Valparaiso i de Santiago, son los ajiotistas de diversas clases, que como vampiros corroen las entrañas de nuestro pobre país, abusando de la indolencia de nuestros poderes públicos. Ellos i nada mas que ellos, junto con los bancos i círculos que los amparan, son los perjudica-



dos con la reforma monetaria que viene a arrebatarnos el principal capítulo de sus utilidades i que viene a regular i poner orden a las operaciones de crédito.

Los partidarios de la moneda estable no deben dejarse engañar ante semejantes expectativas de alza, porque estas alzas no servirán para otra cosa que para ahondar las bajas que han de producirse despues.

I el réjimen monetario que tenemos no debe ser mantenido no sólo por lo que respecta a las fluctuaciones del cambio internacional, a que me acabo de referir, sino tambien por el defectuosísimo sistema de caja de emision contra certificados de depósitos. Este sistema de emision es inconveniente, porque solo garantiza la estabilidad del cambio al banco que emite contra depósitos de oro, i no al público portador del billete que hace sus contratos en él. Es un réjimen que beneficia únicamente a los bancos i prescinde del público por completo.

Es verdad que los particulares pueden tambien llevar su oro para emitir billetes; pero a ellos se les exige verdadero oro de dieciocho peniques, al paso que los bancos tienen el privilejio de emitir contra moneda inglesa, al tipo de cambio existente, desde doce peniques. Por lo tanto, en la práctica ha resultado un derecho de emision de los solos bancos.

I esto del derecho de emision de los bancos no me habria alarmado si se tratara de alguna manera racional de permitir a los bancos la emision de billetes. Pero es el presente un sistema verdaderamente irracional i completamente anti-nacional.

En efecto, en la practica sucede que basta que un gran Banco de los Estados Unidos, de ciertos paises europeos o de Buenos Aires, abra un crédito a un Banco de Chile para que este Banco de Chile pueda emitir los billetes que le dé la gana. I como se trata de un crédito, no para jirar el dinero de las cajas del Banco extranjero, sino para que quede depositado a la órden del Gobierno de Chile, la operacion se hace especialmente fácil; i resulta parecida a las boletas de depósitos que otorgan nuestros Bancos a la órden del Gobierno para garantizar alguna propuesta. Basta con pagar al Banco que otorga este certificado un pequeño interes i una comision para que la operacion quede hecha.

Los Bancos que hasta la fecha han sido declarados de primera clase para los efectos de estas leyes de 1912 i 1918, son los siguientes:

Guarantyt Trus Co. of New York.

London County Westminster and Parr's Bank Ltd., de Lóndres.

London City and Midland Bank de Lóndres.

Lloyds Bank Limited de Lóndres.

Banco de Inglaterra.

Casa Bancaria Rotschild and Sons.

Llamo la atencion del Honorable Senado hácia el gran número de Bancos que se ha solicitado declarar de primera clase en Lóndres. ¿No eran acaso suficientes las arcas del Banco de Inglaterra para contener todo este oro?

El señor **Claro Solar**.—Permítame el señor Ministro.

Yo no sé cómo se están haciendo las cosas actualmente. No sé si el señor Ministro está aceptando que se hagan depósitos en los Bancos que se ha oido enumerar. Pero yo puedo decir lo que se hacia hasta hace pocos meses, esto es, que todos los depósitos que se hacian contra otros Bancos, eran jirados por telégrafo i colocados en el Banco de Inglaterra.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Puedo asegurar que no existe este réjimen de depósito en el solo Banco de Inglaterra.

Nada impide a cualquier Ministro de Hacienda declarar Bancos de primera clase para los efectos de esta lei a otra docena de Bancos extranjeros de Estados Unidos, Inglaterra, Argentina, etc., etc. I desde este momento los tales Bancos extranjeros quedarán revestidos del derecho de permitir a los Bancos de Chile la emision de billetes.

Yo sé mui bien que algunas de las operaciones de depósitos de oro corresponden a oro efectivo que tienen algunos Bancos i sé tambien que ciertos grandes Bancos extranjeros, como el de Inglaterra, no harian estas operaciones. Pero esto no implica que no se puedan hacer o que no se hagan las operaciones de mero crédito que yo indico, que no constituyen un abuso para los Bancos que las hacen, sino mas bien una vergüenza para el Gobierno que las autoriza.

Por lo tanto, el derecho de emitir billetes de curso legal en Chile se ha entregado al visto bueno de ciertos Bancos extranjeros lo que significa una abdicacion de soberanía nacional.

¿Es posible que pueda continuarse este réjimen adelante?

¿Es posible que se me censure acremente porque no me presto como Ministro a una nueva prórroga de este réjimen de especulacion i de injusticia?

¿Quién puede pretender honradamente que con este sistema vijente podamos algun dia

llegar a la conversion del billete por la moneda de oro de 1895, si estamos sometidos por las leyes de 1912 i 1918 a la moneda inglesa depreciada en mas de un veinte por ciento? Es necesario que el público, que a veces suele ser mui candoroso para creer todo lo que se le dice, sepa que no es posible o mejor dicho que es de todo punto imposible, bajo el imperio de la lejislacion vijente, que podamos alcanzar algun dia a la moneda de oro de dieciocho peniques, miéntras subsista la depreciacion de la libra inglesa.

Es duro para mí tener que herir ciertos intereses particulares, i duro tambien levantar en mí contra odiosidades i rencores; pero al aceptar este puesto de tanta responsabilidad, he tenido que posponer toda consideracion de carácter personal ante los que yo considero supremos intereses nacionales.

Formulo, señor Presidente, indicacion para dar el primer lugar de la tabla en las sesiones del dia, despues de los presupuestos, al proyecto de Banco Central.

### Peticion de antecedentes

El señor **Búlnes**.—Desearia pedir al señor Ministro de Industria i Obras Públicas que se sirva traer al conocimiento del Senado algunos datos sobre la situacion del canal del Laja, i, ademas, los antecedentes sobre el trazado del ferrocarril de Los Angeles a Santa Bárbara.

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—Con el mayor gusto transmitiré al señor Ministro de Industria i Obras Públicas los deseos manifestados por el honorable senador por Malleco.

El señor **Búlnes**.—Doi las gracias al señor Ministro.

### Proyecto monetario

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Entiendo que la indicacion que ha formulado el señor Ministro de Hacienda, es sin perjuicio de la sesion especial acordada para el miércoles a fin de tratar el proyecto de instruccion primaria obligatoria.

El señor **Lazcano** (Presidente).—La indicacion del señor Ministro de Hacienda deja solo a salvo los presupuestos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Eso será para las sesiones ordinarias; pero no para las sesiones especiales.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Para las sesiones especiales no, señor Senador, porque tienen un objeto determinado.

El señor **Búlnes**.—¿Hai acordada sesiones especiales?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Para el miércoles se acordó prolongar la sesion con un objeto determinado, lo que equivale a una sesion especial.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Tambien hai acordadas sesiones especiales para los mártes, miércoles i juéves de diez a doce de la mañana.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Me atreveria a rogar al señor Ministro de Hacienda que modifique su indicacion en el sentido de que la preferencia solicitada sea sin perjuicio de lo acordado para el miércoles relativamente al proyecto de instruccion primaria obligatoria.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Con el mayor gusto, señor Senador, acepto la limitacion que desea Su Señoría.

El señor **Yañez**.—Tambien hai acordadas sesiones especiales para los lúnes i mártes de seis a siete de la tarde destinadas a tratar de la situacion internacional.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Tambien dejo a salvo esas sesiones especiales.

El señor **Rivera**.—Parece que despues del esclarecimiento que se acaba de hacer, la indicacion del señor Ministro de Hacienda queda reducida a que se ponga en preferente lugar de la tabla de las sesiones ordinarias, sin perjuicio de los presupuestos i las preferencias acordadas, el proyecto monetario.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—No sabia que habia otras preferencias acordadas.

El señor **Rivera**.—Hai las que han indicado los honorables Senadores por Malleco i por Tarapacá.

El señor **Ochagavía**.—La indicacion formulada por el señor Senador por Tarapacá se refiere a la prórroga de la sesion del miércoles, de manera que no queda afectada por la indicacion del señor Ministro que, segun entiendo, comprende únicamente las sesiones ordinarias, en las cuales no hai preferencias acordadas.

El señor **Búlnes**.—¿De manera que en esta semana no tendremos mas que media hora de sesion destinada al proyecto de instruccion primaria?

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Pedimos una sesion especial para ese asunto.

El señor **Quezada**.—La indicacion del señor Ministro tampoco comprende las sesiones matinales.

El señor **Rivera**.—Hechas estas aclaraciones, paso al objeto de mis observaciones.

La Honorable Cámara habrá oído, sin duda, con cierto asombro, el discurso que ha leído el señor Ministro de Hacienda; i creo que es conveniente apuntar especialmente esta circunstancia, porque, si bien es cierto que muchos conceptos que se vierten en el calor de una improvisación, en un discurso en que el raciocinio a veces no se acentúa en forma debida, no se precisan con toda exactitud, la verdad es que en un discurso que se trae escrito a la Cámara media la preparación del mismo, el estudio concienzudo de la materia, el peso cuidadoso de las palabras que se van a pronunciar, i, por consiguiente, ellas responden al convencimiento íntimo del que las emplea i que son la resultante del sentimiento del que pronuncia el discurso.

Si el señor Ministro hubiera aducido los conceptos que ha vertido en una improvisación, como respuesta a una interrupción, yo no tendría talvez nada que observar, pero tal como se han producido los hechos, vale la pena comentar algunos de esos conceptos.

A veces se comenta con mucho calor la tendencia maximalista, todo aquello que tiende a atacar los principios fundamentales de la sociedad: el capitalismo, la iglesia i la oligarquía son defendidos en todo lo que tienen de bueno, en todo lo que tienen de sagrado. Las instituciones comerciales i las empresas industriales que han nacido al amparo de la ley i que se han desarrollado dentro de la conveniencia social, son cuidadosamente amparadas por los cuerpos lejislativos, por la opinión pública i por todos los hombres de bien. I así hemos visto como en esta Honorable Cámara tienen resistencia todas aquellas medidas que tienden a restringir la utilidad sana, lejitima que alcanzan las empresas industriales; se creeria atacar con tales medidas los intereses establecidos dentro de la ley, se creeria faltar al respeto al esfuerzo que se ha realizado en bien de todos.

Creo que el señor Ministro de Hacienda se ha apartado de esos sentimientos, que son reguladores de la sociedad i que a la vez, son amparadores del derecho, i sobre los cuales descansa la tranquilidad de todos en un pueblo bien organizado.

El señor Ministro de Hacienda dice, con acentuación perfectamente calificada, en forma que ha levantado aplausos en las tribunas—aplausos que considero un poco bolshevik—que a la no fijación de la moneda están ligados los intereses de los ajiotistas, de los especuladores en el cambio i de los bancos,

diciendo de estos últimos que son los vampiros que roen el organismo social.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—No me he referido a los bancos en jeneral, si no a los que amparan a los ajiotistas i especuladores.

El señor **Rivera**.—Tampoco se ha referido Su Señoría en particular a los especuladores i a los ajiotistas con el cambio.

Creo conveniente en esta parte hacer una declaración; yo no soi ajiotista ni especulo con el cambio, ni soi tampoco banquero, que ampare o no ampare a los ajiotistas o especuladores.

Pero creo que buscar a los ajiotistas que especulan con el cambio en la República es algo tan difícil, que ni con la linterna de Diógenes podría encontrarlos Su Señoría. La razón de esto la dió Su Señoría mismo al decir que solo Dios sabe cuando el cambio va a bajar o a subir. Así es que los que buscan los medios de lucrar con el alza o la baja no son especuladores; son simplemente jugadores, de quienes el señor Ministro pudo hablar como se habla de los que juegan a las carreras, al bacarat, a las loterías. Todos esos son jugadores, no son especuladores; i mucho mas los que juegan al cambio, por la razón que dió el señor Ministro al decir que solo Dios sabe si el cambio va a subir o a bajar.

La mayor parte de la jente en estos tiempos de conveniencias mas que de efectos i sentimientos piadosos; casi todos los hombres de la humanidad están en pecado mortal, de manera que Dios no le va a revelar a ninguno de ellos el secreto del cambio. Solo Dios sabe tambien, quiénes son esos especuladores.

I respecto a los Bancos ¿acaso no depende de ellos toda la vida nacional? ¿Qué han hecho los Bancos para merecer la condenación tan abierta lanzada desde el alto solio de Su Señoría?

Los Bancos son el regulador entre el comercio, el capital i el esfuerzo individual. Ellos ofrecen su dinero, el de sus accionistas, a todas aquellas personas que llevan una garantía cualquiera, ya sea efectiva, que cubra todo evento, ya sea tan solo una garantía personal o moral que asegure a los jerentes de los bancos que sus accionistas no perderán su dinero.

De tal manera que hacer el cargo a los bancos de que están protejiendo a los ajiotistas con dinero ajeno, es echar sobre todos ellos, incluyendo aquel del cual es presidente el mui respetado i querido Presidente del Honorable Senado, es hacer un cargo injusto. I estoi seguro que cuando nuestro honorable Presi-

dente oía al honorable Ministro, pensaba que él no habria caído en la alusion de Su Señoría.

Fundar en estos argumentos, que van a basarse remotamente en la clarividencia divina una petición para el despacho de una ley, me parece un poco extraño.

Creo, honorable Presidente, que ninguno, absolutamente ninguno de los recursos o arbitrios consultados sea en el proyecto de la Cámara de Diputados, sea en el proyecto de la Comisión del Senado, van a conducir al ideal que se persigue, de fijar el valor de la moneda.

Yo he de hablar muy extensamente en la discusión de este proyecto: con esto respondo a una doctrina arraigada en mí. Creo mas todavía; creo que cuando se trata de un asunto, en el cual, según la conciencia de un miembro del Congreso se va a atacar gravemente el interés nacional, todo sacrificio está justificado i todo esfuerzo que se haga por apartar lo que en conciencia se cree un mal, es digno de ese sacrificio.

Yo digo al señor Ministro que en este debate en que se nos coloca formando en las filas de los especuladores i los ajiotistas, o de los que los amparan, el primer deber de un parlamentario es defender las doctrinas que sustenta; i al defender las mías, no creo asegurar al Senado una cosa ilusoria al decirle que va a perder sus vacaciones escuchando la discusión del proyecto monetario.

En ocasión pasada el señor Senador por Chiloé, cuando se trataba de la prórroga de la conversión en el año 1918, dijo algunas palabras que cité en sesiones anteriores i que no tengo para qué repetir ahora. I así como el señor Ministro de Hacienda ha leído su discurso, permítaseme también leer parte de la sección telegráfica extranjera que viene en los diarios de hoy i que se relaciona con la firma del canje de las ratificaciones del Tratado de Versalles.

Dígnese la Cámara oír por un minuto lo que dice el presidente del Comité de la Liga de las Naciones, Lord Robert Cecil, comentando el alcance i las consecuencias de la ratificación de aquel tratado:

«El Tratado de Paz entra en vigor hoy i con él el pacto de la Liga de las Naciones. Nosotros los que formamos la Liga de las Naciones estamos satisfechos; pero no debe creerse que hemos llegado a los fines que nos proponemos. La Liga existe; pero ¿será algo real o será una impostura? ¿Haremos de ella un instrumento eficiente para mantener la paz i

será una nueva forma de las viejas costumbres de la diplomacia a la antigua?

«Todo depende de los pueblos. Por lo que toca al pueblo británico, aboga por la eliminación de los armamentos. Debemos todavía fijar las condiciones en que se establecerán los mandatos, nombrar los mandatarios i crear un tribunal de justicia internacional.

«Haimuchas circunstancias actualmente que amenazan con perturbar la paz internacional i la buena voluntad entre las naciones de las cuales depende la paz. Entre ellas podremos citar la situación rusa, el caos económico que reina en los países de Europa, las controversias que aún no han sido resueltas por la Conferencia de la Paz así como también los errores del mismo Tratado de Paz, especialmente en lo que se refiere a las cláusulas financieras.

«Todo esto está dentro de la esfera de acción de la Liga de las Naciones i ésta tiene el deber de formular la política que seguirá para resolver esos problemas».

«Sir Robert Cecil continuó diciendo que la cuestión de admitir dentro de poco en la Liga de las Naciones a los países que habían sido enemigos, había sido tratada en casi todas las últimas reuniones de la Conferencia de la Paz».

La causa principal de las perturbaciones futuras, dice Robert Cecil, uno de los estadistas economistas mas ilustres de Gran Bretaña, que acaso nos llevará a romper con la solución de armonía que significa la ratificación del Tratado de Paz, es el caos económico en que se encuentran los países de Europa, son las dificultades financieras que nacen de las mismas estipulaciones del Tratado.

Ahora bien, en estas condiciones, cuando los países de Europa están sumidos en el caos económico, nosotros queremos constituirnos en un punto aislado dentro del concierto de las naciones civilizadas de la tierra, para encerrarnos en nuestra concha i decir: «todos ustedes están sumidos en el caos económico; pero nosotros, por un procedimiento que seguramente Dios se dignó revelar al señor Ministro de Hacienda, vamos a fijar nuestra moneda, vamos, una vez por todas, a señalar rumbos en materias económicas, i vamos a traer junto con eso, la felicidad de todo el pueblo, salvo los especuladores i los Bancos». Nó, señor Presidente.

El señor Ministro de Hacienda nos aseguraba que, así como el cambio va subiendo, puede bajar mañana, i enamorado poco a poco en el estudio de su gabinete de esta doctrina, olvidándose de lo que había dicho de que

este problema era tan incierto que solo en la mente de Dios podia encontrar una solucion segura, nos dijo: pero bajará despues.

Entónces, lo que debe preocupar al señor Ministro de Hacienda es que el cambio no baje. ¿Cuál es para esto la verdadera medida? ¿Establecer un procedimiento en la lei o vaciar las arcas fiscales para ir a buscar el último jiron del crédito nacional para sujetar el cambio a fin de que los especuladores i los Bancos no especulen? Nó, señor Presidente; la solucion contra la baja del cambio está en un conjunto de medidas que la Cámara, sin duda, con asombro, habria visto que el señor Ministro de hacienda no ha abordado.

El señor Ministro de Obras Públicas, preguntado por el honorable señor Claro Solar sobre si el Gobierno se habia preocupado del despacho de las leyes tributarias, si se preocupaba del arreglo de diversos problemas existentes i que están encaminados a cimentar en forma sólida nuestra situacion económica, manifestó que el señor Ministro de Hacienda se hallaba enteramente ocupado con el despacho del proyecto monetario, pero que tan pronto como ese proyecto fuera lei de la República, el señor Ministro de Hacienda se preocuparia especialmente de atender a los otros problemas, a los otros proyectos económicos.

Yo digo, señor Prsidente, ¿no mandan el buen sentido, la lójica i el verdadero interes nacional, que nos preocupemos primero del despacho de esos proyectos económicos, i que cuando ya tengamos una situacion fiscal arreglada en forma que no dependa de factores meramente imaginativos, de intereses de azar, o de circunstancias aleatorias, entónces sea cuando entremos a fijar el cambio internacional? No se diga, señor Presidente, que estamos echando tierra a los ojos del pueblo, o que queremos darle un cambio bajo, nó, porque yo podria decir al señor Ministro: Haga Su Señoría la conversion a oro de dieciocho peniques mañana, i yo seré el primero en acompañarlo, pero asuma Su Señoría la responsabilidad de las consecuencias. Mas, si el señor Ministro va buscando la conversion por medio de la estabilidad de la moneda, no quiebre el padron monetario, sino que cambie el billete por oro de dieciocho peniques; solo así habrá hecho la verdadera felicidad del pueblo i habrá respetado fielmente las disposiciones de una lei anterior.

¿Qué deberia hacerse en estos momentos? Dictar una serie de leyes tributarias.

Ya comienza el resurjimiento del salitre; ya dije en una sesion anterior que las fábricas de

salitre artificial están cerrando sus puertas i han apagado sus hornos. Es natural entónces que esa sustancia esclusiva de Chile, i que en otras partes no se puede producir sino con un costo elevadísimo, alcance los precios que le corresponden de acuerdo con las exigencias mundiales para producir un aumento de artículos de alimentacion.

Con una situacion tan favorable como la que debe producirse, iremos rápidamente a la conversion, a un tipo cualquiera, pero fijo, en forma que represente en realidad un valor permanente para la moneda; mas no se ha descubierto todavía el secreto de dar valor fijo a la moneda con finanzas públicas enteramente locas, con cambics de papel por papel.

¿Por qué no se reserva un veinticinco por ciento de las entradas del salitre, o se crea un impuesto sobre la renta, o un impuesto sobre los tabacos u otros proyectos tributarios, u otros que tengan por objeto producir grandes economías en las arcas fiscales, como ser el de electrificacion de los ferrocarriles, por el cual viene batallando como un apóstol en el desierto el honorable Senador por Atacama?

Liguemos la conversion a un conjunto de medidas sólidas, a un réjimen tributario sabio i prudente; revisemos el arancel aduanero para que el alza del cambio no perjudique las industrias naciescentes. Una vez realizado ese plan, que no encontrará resistencias en el Senado, porque todos estamos dispuestos a votar hasta el proyecto de impuesto sobre la renta que ha presentado el honorable señor Claro, véngase a poner el puñal en el pecho a esta Cámara para que realice el anhelo de fijar la moneda. Pero ántes de que se haga lo que he dicho, yo me acojeré a lo manifestado por el señor Ministro para repetir que solo Dios sabe si el cambio bajará a límites inconcebibles.

En esta materia cabe observar que en vez de aceptar la esplicacion que daba el señor Ministro a la Cámara acerca del por qué de la precipitacion con que se solicita el despacho del proyecto monetario, puede tambien pensarse en otras esplicaciones; podemos pensar que tal procipitacion proviene de que el cambio se va arriba i es preciso detenerlo a toda costa, por cuanto hai intereses ligados a la moneda depreciada.

Es por eso que yo digo que miéntas el señor Ministro no venga a la Cámara a pedir preferencia para los proyectos que en realidad hayan de conducirnos a una expectativa cierta de tener moneda fija, yo no aceptaré esta precipitacion, este empeño por despachar una lei de Verano. Las leyes mas graves para la Re-

pública se han despachado en la época veraniega.

Pues yo declaro a la Honorable Cámara que es tal el convencimiento que tengo de que el proyecto que se presenta en estos momentos va a producir mas daños que bienes, que haré cuanto de mí dependa por resistirlo.

¿No es conocido de todos los señores Senadores un telegrama que ha enviado desde Europa uno de nuestros financistas mas reputados, uno de los hombres de sociedad mas discretos i prudentes, en que nos recomienda que no se proceda con precipitacion en esta materia, porque no se sabe la marcha futura de los acontecimientos, siendo de temer que cualquiera precipitacion pueda traer mañana un grave trastorno?

Por todas estas razones, yo me opongo a la indicacion que ha formulado el señor Ministro, i aun cuando mi voto sea único, lo daré en contra de ella.

El señor **Mac Iver**.—Pido la palabra.

El señor **Aldunate**.—Es la hora, señor Presidente.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Como la sesion de hoy durará cuatro horas, la suspension tendrá lugar a las cuatro tres cuartos, de manera que puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Atacama.

El señor **Mac Iver**.—Por lo demas, solo me propongo decir dos palabras. No pienso entrar en debate, sino que voy a decir sencillamente por qué no votaré la indicacion del honorable Ministro.

Me lleva a decir esto, una consideracion que hai que tomar primeramente en cuenta i que consiste en manifestar que no es razon política, ministerial, la que me induce a negarle mi voto, sino otra clase de razon que someramente voy a esponer ante la Honorable Cámara.

Tan solo voy a hacer valer una razon que debemos tener en cuenta: que vamos a tener una discusion larga, difícil i pesada, supongo que desde el dia 13 o 14 de enero hasta el fin del mes, porque me imagino que la indicacion del honorable Ministro no rejirá hasta despues del dia de mañana.

Es una crueldad entrar en esta época en una discusion de esta especie i, aparte de ser una crueldad, es no consultar la larga experiencia que tenemos en materia de legislacion. Intentamos hacer una lei de Verano, i quien dice que se intenta hacer una lei de Verano, dice que se intenta hacer una mala lei, una lei defectuosa, una lei de errores, porque en todos los años de vida parlamentaria que llevo, no he visto una sola de estas leyes que se

llaman de Verano, que haya consultado los intereses públicos i servido los intereses del pais.

He sido siempre un partidario decidido de la buena moneda, de la fijeza de la moneda. Me he contado entre aquellos a quienes se ha apellidado con el nombre un poco despreciativo de oreros. He sido siempre orero; he querido siempre la estirpacion del papel moneda en el pais, no solo por el mal económico que causa, que es considerable, capital a veces, sino tambien por la inmoralidad que introduce en la vida social, pues nos corroe i nos corrompe; i sin embargo, habiendo sido partidario de la moneda metálica, partidario talvez apasionado, cuando se trata de traer un proyecto para fijar el valor de la moneda, me encuentro en contra de él.

No quiero que se fije el valor de la moneda con ese proyecto que se trae a la mesa de la Cámara. No puedo aceptar ese proyecto, que aun la Cámara no conoce, por no haber pasado aun su vista por él.

La idea de fijar el valor de la moneda, ¿en qué forma se la trae a esta Cámara? En la forma de creacion de un Banco de Estado, que propiamente no es un Banco de Estado, sino que es el Estado convertido en Banco.

No necesito decir a mis honorables colegas el peligro gravísimo que encierra la creacion de un Banco de Estado, sobre todo en este pais; esto seria introducir elementos de perturbacion política i financiera de suma gravedad. Me parece que eso seria hacer renacer aquella vieja cuestion que se suscitó en Estados Unidos el año 30, en la época del presidente Jackson.

Con el propósito de tener moneda fija, se crea un banco o caja, con direccion emanada del Presidente de la República i de las Cámaras legislativas; en seguida se entrega el oro de la conversion de nuestro billete, el tesoro que con grandes sacrificios hemos acumulado, que hemos defendido contra todos los peligros posibles, se entrega a esta institucion, digo, el oro de la conversion, i, en consecuencia, el tesoro que tenemos para el rescate del papel-moneda chileno, ya no estará bajo la vijilancia de las autoridades públicas, bajo la inspeccion del Congreso, sino que lo tendrá en sus manos el Banco del Estado, o el Estado convertido en banco.

Queda abolido el depósito nominativo en oro, o lo que da lo mismo, queda abolida la única atraccion para que un banco o un particular poseedor de oro deposite oro en las arcas fiscales, i regularice así el mercado en materia de circulante; i se reemplaza este sis-

tema, basado en el oro, en el metal, por un sistema basado en lo que se llama los descuentos, los descuentos hechos por este banco del Estado, i todavía, para que las funciones de este Estado convertido en banco, sean realizables, se le autoriza para emitir papel, no en cambio de oro, sino en cambio de documentos u obligacion de que se hace cargo.

Yo no conozco el proyecto, no sé si tenga alguna disposicion positiva; pero como se trata de regularizar el cambio, de fijar el valor de nuestra moneda, tiene indudablemente que autorizar el uso del oro de conversion, para prestarse a un juego de jiro que permita, cuando la situacion del cambio esté deprimida, mantenerlo por medio del crecimiento del oro en plaza i del crecimiento de letras, i como para ofrecer letras hai necesidad de tener fondos sobre los cuales se jire, i como no hai otros fondos que los fondos de conversion, las letras tendrán que ser pagadas con estos fondos. Estas letras van a producir el mismo efecto que produce el mecanismo de la India, para mantener el valor de la rupia, en que las letras que se emiten van a Londres. De manera, señor Presidente, que la fijacion del valor de nuestra moneda lleva envuelto un peligro inmenso para la moralidad de nuestra administracion, de nuestra política superior, i lleva el peligro manifiesto de la pérdida de nuestras reservas en oro, lo que nos llevará seguramente al fracaso de la solucion de este problema.

Se dice que la situacion actual es excesivamente próspera, como lo ha manifestado el señor Ministro de Hacienda, ¿i si por un acto de la fatalidad o de la suerte se convirtiera en una situacion desastroza?

Aparte de esta consideracion i de este aspecto del proyecto ¿es realizable una parte, no del programa del señor Ministro de Hacienda, sino del programa que flota en la atmósfera que pone tope al cambio?...

Se ha puesto tope al cambio; ya no puede subir el cambio de doce peniques i fraccion; ya declaró la Comision de Hacienda del Honorable Senado que el cambio de billetes por oro no se hará a mas de doce peniques.

Me parece que en este proyecto hai dos propósitos bien definidos: el de ir, sin emplear los medios que aconsejan los hechos, a la fijacion verdadera de la moneda, es decir, al cambio de nuestra moneda de papel por oro; i hai tambien el propósito de abatir el valor de la moneda.

¿Cual de esos propósitos será el que prevalezca? Yo no lo sé; pero creo que con esto corremos el peligro de que mañana, en vez de

mantenerse el cambio a doce peniques, vuelva a diez, a ocho i talvez mas bajo.

Yo no veo que con las medidas que se proponen vayamos a la fijacion del valor de la moneda; veo, sencillamente el peligro de la depreciacion de nuestra moneda; a la vez que vamos a perder nuestro tiempo discutiendo tales medidas.

Es por eso que creo que seria mejor no hacer nada, i mantenernos en la situacion que tenemos.

El señor Ministro se ilusiona creyendo que convertirá en lei el proyecto que nos presenta; se engaña Su Señoría. Se engaña mucho mas cuando cree que en la otra Cámara podrá enmendar los defectos gravísimos que tiene el proyecto de la Comision de Hacienda del Honorable Senado.

Aplaudo los propósitos del Gobierno en orden a la fijacion del valor de la moneda, pero tengo la íntima conviccion de que con el Banco del Estado, con desprendernos del oro de la conversion, con emitir mas billetes, con producir un caos en esta materia no vamos a conseguir la fijacion del valor de la moneda, sino que, por el contrario, vamos a producir probablemente la depreciacion mas intensa de nuestra moneda; i una decepcion que tendrá efectos financieros deplorables en el pais.

Es por eso que votaré en contra de la indicacion que ha formulado el señor Ministro.

Creo que habria sido preferible postergar la presentacion de este proyecto hasta el mes de junio, cuando la situacion mundial financiera fuera mas clara, cuando las ideas en las Cámaras estuvieran mas definidas i mas favorables para los intereses jenerales del pais.

El señor **Varas**.—Voi a hacer una peticion a la Mesa.

Durante la guerra se estableció en Londres un hospital anglo-chileno, cuyos materiales, una vez terminada la guerra, han sido donados al hospital de San Juan de Dios, de Valparaiso. Ahora se trató de liberal de derechos de aduana a estos materiales por medio de un proyecto de lei que me permito rogar al honorable Presidente se imponga de él con el objeto de darle colocacion en la tabla de fácil despacho.

El señor **Lazcano** (Presidente).—La Mesa se impondrá del proyecto a que se ha referido el honorable Senador.

El señor **Claro Solar**.—Me permito rogar al honorable Ministro de Hacienda que se sirva enviar a la Cámara toda la documentacion telegráfica cambiada entre el Ministerio de su cargo i nuestro Ministro en Roma con motivo del tratado de comunicacion celebrado con

una compañía italiada de navegacion. Le rogaria a Su Señoría que tuviera la amabilidad de enviarlos mañana porque deseo hacer uso de la palabra sobre el particular.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Con el mayor agrado enviaré los antecedentes que ha solicitado el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Aldunate**.—Sé que ha pasado la hora con exceso; pero me atreveria a solicitar del Honorable Senado la misma benevolencia que tuvo para con el honorable Senador por Atacama a fin de que me oyera dos palabras. Deseo manifestar a la Cámara los motivos que me asisten para votar afirmativamente la indicacion que ha formulado el honorable Ministro de Hacienda, i no querria que en la reseña que se da en la prensa diaria apareciera este voto junto con el de algunos de mis colegas sin que haya una respuesta a los discursos que se han pronunciado procurando denigrar el proyecto i aun desnaturalizándolo.

Creo que estamos en presencia de una cuestion del mas alto interes nacional i de una situacion legal especialísima, porque el 31 de diciembre del año pasado vencía el plazo para efectuar la Conversion, plazo fijado por una lei de la República, i estamos discutiendo una nueva lei para lo cual se nos da solamente un mes de plazo.

Creo que cuando se trata de una materia como ésta, que afecta hondamente a todos los intereses públicos i privados, no es posible decir que no se debe tratar la materia, que debe postergarse indefinidamente la solucion del problema.

Comprendo la conviccion profunda que tiene el honorable Senador por Valparaiso de que debemos esperar el alza del cambio a dieciocho peniques para estabilizar la moneda a este tipo.

Esta es la tésis, paladinamente, manifestada por Su Señoría, pero nada se opone a que el honorable Senador la defienda en forma reglamentaria.

Lo que no es reglamentario, no constitucional, no respetuoso para sus colegas, ni para el Senado, es que Su Señoría declare que está resuelto a obstruir el proyecto, gastando las fuerzas de su garganta cuando se agoten las del Senador por Atacama.

El honorable Senador podrá discutir en la Cámara, pero no imponernos sus opiniones, diciendo que no permitirá que se despache el proyecto.

Nada hai a veces mas pernicioso para el pais que estas actitudes de los miembros del Congreso.

Podria citar casos de graves males producidos a la Nacion por este concepto, exajerado del valor de las propias opiniones.

Ojalá que el honorable Senador por Valparaiso reflexione i se desista de impedir que se haga luz en la cuestion monetaria, i que impere la voluntad nacional manifestada por su órgano lejítimo, que es el Congreso.

El señor Senador por Atacama comenzó su discurso manifestando que era orero, que pertenecía a la escuela orera; i yo pregunto a Su Señoría ¿habrá algun hombre ilustrado medianamente ilustrado, que pueda dejar de ser orero, i a quien no le repugne el papel moneda, cuyos males conocemos bastante todos los que hemos leído siquiera un testo [de economía política?

El señor **Claro Solar**.—No se necesita haber leído testos de economía política...

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Es como si se dijera que a alguien le gustara estar enfermo...

El señor **Aldunate**.—Solemnemente puede dejar de ser orero aquel que tenga propósitos o sentimientos egoistas, aquel a quien le convenga no ser orero; de manera que Su Señoría puede eliminar este concepto, puede apartar toda alabanza del oro i toda denigracion del papel moneda.

Su Señoría previno al Senado i al pais en contra del proyecto que se elaboró en una comision a cuyas sesiones asistió Su Señoría, i ahora comienza por presentar el espantajo de un Banco del Estado. Pues yo digo que no existe este Banco del Estado, que el proyecto no funda un Banco, sino un organismo estabilizador del cambio, lo que es completamente distinto.

Ni la hora, ni la ocasion me permite desarrollar esta tésis; pero opongo a la afirmacion del señor Senador por Atacama, esta afirmacion mia, i creo que me acompañan en ella los ocho miembros de la Comision que firman el proyecto.

El señor **Búlnes**.—Yo reservo mucho mi opinion a pesar de que he firmado.

El señor **Claro Solar**.—El proyecto está firmado con algunas salvedades, que se darán a conocer en su oportunidad.

El señor **Aldunate**.—Yo tambien tengo mis salvedades que hacer al proyecto, no se refieren al fondo, sino a los detalles.

El señor Senador por Atacama decía que se va a entregar a un Banco el oro de la conversion, este depósito sacrosanto de la nacion, que ha estado bajo la custodia del Estado. Cualquiera que leyera estas palabras de Su Señoría creería que se iba a entregar este oro



a una institucion particular. Nó, señor; este oro queda en depósito de una institucion establecida por la lei, de un carácter nacional, i administrada por un consejo que es tan respetable como el director de la Casa de Moneda, a cuyo cargo está todo este cuantioso depósito.

El señor **Rivera**.—Pero si el director de la Casa de Moneda no es mas que un depositario.

El señor **Aldunate**.—Por lo mismo, el oro está seguro depositado en una institucion de carácter nacional.

El honorable Senador por Atacama decia que la base del proyecto monetario es el redescuento que va a servir para las emisiones. Nó, señor Presidente, la base del proyecto monetario no es el redescuento, sino que va a ser el depósito de oro que se haga en la Caja de Emision; los redescuentos tienen un límite tal que aleja completamente todo peligro de empapelamiento del pais.

El honorable Senador llegó a manifestar que el juego de letras que autoriza el proyecto para estabilizar el cambio, se iba a hacer sobre la base de los fondos de conversion. No son los fondos de conversion los que han de servir para la compra i venta de las letras.

La Caja Central comprará letras emitiendo billetes cuando el cambio esté a doce peniques oro, equivalente a quince peniques papel ingles i venderá letras para retirar billetes. Con estas operaciones hechas sin propósito de lucro, contrarrestará muchas operaciones i contribuirá a estabilizar el cambio.

El honorable Senador por Atacama ha dicho que el proyecto pone un tope al alza del cambio; pero no le pone un límite a la baja, i olvida Su Señoría que en la Comision aceptó la idea de estabilizar el cambio a doce peniques oro como lo quiere el proyecto, desconfiando solamente de su eficacia.

El señor **Mac Iver**.—Yendo a la conversion; pero con el proyecto no se va a ella.

El señor **Aldunate**.—Esta es una apreciacion de Su Señoría que no se conforma con la afirmacion o juicio que hace ahora de que un cambio a doce peniques oro es contrario a los intereses nacionales.

El señor Senador dijo algo mas grave todavía.

Para Su Señoría ese proyecto va mas allá: tiene el propósito de abatir el valor de la moneda.

Yo niego al honorable Senador por Atacama el derecho de pronunciar esas palabras i, si no quisiera ser mui atento con Su Señoría, yo le pediria al honorable Presidente que llama-

mase al orden al señor Senador por Atacama, por cuanto en el Reglamento hai una disposicion que dice que no se puede atribuir a ningun Senador un propósito contrario a sus deberes; i eso de atribuir a la Comision el propósito de hacer bajar el cambio es contrario a los deberes de los Senadores.

¿Qué diria el señor Senador si alguien dijera que Su Señoría tiene el propósito de hacer bajar el cambio al no permitir que se despache el proyectó?

El señor **Claro Solar**.—En vista del informe solamente ha subido el cambio a trece i cuarto peniques, con tendencia a trece i medio.

El señor **Aldunate**.—¿Cuál es la disposicion del proyecto que tiende a producir la baja del cambio?

Lo veremos cuando entremos a la discusion de fondo.

Lo dicho por ahora basta para probar que debemos entrar en esa discusion.

El señor **Ochagavía**.—En dias pasados el señor Ministro del Interior tuvo a bien manifestar, a peticion del señor Senador por Tarapacá, que habia dictado un decreto que dejaba sin efecto otro anterior, por el que se habia ordenado practicar la eleccion de unos municipales en una comuna de Chiloé. Ruego al Honorable Senado que oficie, a nombre del Senador que habla, al señor Ministro pidiéndole todos los antecedentes que han motivado uno i otro decretos.

El señor **Rivera**.—Ruego al señor Presidente que deje pendiente para la sesion próxima la votacion de la indicacion que ha formulado el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Se enviará el oficio que ha solicitado el señor Senador por Chiloé.

Quedará pendiente para mañana la votacion de la indicacion formulada por el señor Ministro de Hacienda.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Presupuestos

El señor **Lazcano** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del presupuesto de Industria i Obras Públicas.

Corresponde discutir la partida 3.<sup>a</sup>

Sucesivamente i sin debate se dieron por aprobadas las partidas 3.<sup>a</sup>, «Enseñanza Industrial de Hombres», i 4.<sup>a</sup>, «Enseñanza i Fomen-

to de la Minería», con las modificaciones propuestas por la Comision Mista.

El señor **Lazcano** (Presidente).— En discusion la partida 5.ª, «Enseñanza profesional de mujeres».

*El señor Secretario da lectura a las modificaciones introducidas por la Comision Mista en esta partida.*

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Espero que en la reorganizacion de la Escuela Industrial de Iquique se mejore aquel servicio, i no se lo reduzca, porque se trata de un establecimiento que está recientemente creado i que es de alta importancia para la rejion.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).— Precisamente, ese es el fin de la reorganizacion, honorable Senador.

El señor **Lazcano** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Si no se exige votacion, daré por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision.

Aprobada.

*Sucesivamente i sin debate se dieron por aprobadas, con las modificaciones de la Comision, las partidas 6.ª, «Prevision Social», i la 7.ª, «Jubilados».*

El señor **Lazcano** (Presidente).— En discusion la partida 8.ª, «Direccion de Obras Públicas».

*Se da lectura a las modificaciones propuestas por la Comision.*

El señor **Secretario**.— El señor **Charme** ha formulado indicacion para aumentar a ciento veintiseis mil pesos el ítem 552, que consulta ciento diecisiete mil seiscientos pesos para pagar los sueldos de catorce ingenieros segundos, con ocho mil cuatrocientos pesos cada uno, i para que se modifique la glosa diciendo: quince ingenieros segundos, etc., en vez de catorce, a fin de que uno de estos ingenieros preste sus servicios en la provincia de O'Higgins. Para saldar esta indicacion, el señor Senador propone se rebaje en la suma de ocho mil cuatrocientos pesos el ítem propuesto por la Comision despues del 829, que destina setecientos cincuenta mil pesos para la construccion de diversos edificios públicos en Antofagasta.

El señor **Charme**.— Debo hacer presente al Senado que la sub-Comision de Industria propuso la creacion de un puesto de ingeniero primero, de los que figuran en el ítem 549, precisamente con este mismo objeto. En la actualidad el ingeniero de la provincia de Colchagua sirve a la vez a la de O'Higgins, i en realidad es imposible que un solo ingeniero pueda desempeñar las funciones que corres-

ponden a estas dos provincias. La sub-Comision, repito, habia acordado crear un puesto de ingeniero primero con este objeto, pero como estas funciones son servidas por ingenieros segundos, yo me he limitado a pedir la creacion de un puesto de ingeniero de esta categoría con el fin que he indicado.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).— Tengo entendido que los ingenieros de provincia son los que figuran en el ítem 549, que la sub-Comision habia acordado aumentar de once a doce, precisamente para subvenir a la necesidad a que se ha referido el honorable Senador por Colchagua. Actualmente hai dos provincias, que son de las mas pobladas i en las que se construye mayor número de obras públicas, como caminos, puentes i demas, que están servidas por un solo ingeniero, que naturalmente no puede atender el servicio sino defectuosamente.

Como digo, no sé si estoi en un error, pero tengo entendido que los ingenieros de provincia son los a que hace referencia el ítem 549.

El señor **Charme**.— Nó, señor Ministro; son ingenieros segundos i aun terceros, i es por eso que he pedido la creacion de un cargo de ingeniero segundo para que preste sus servicios en la provincia de O'Higgins, con lo que se obtendrá una economía sobre lo que habia acordado la Comision.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).— La indicacion del señor Senador responde a una necesidad verdadera, por cuanto estas dos provincias están hoi mal atendidas por un solo ingeniero.

El señor **Charme**.— Doi las gracias al señor Ministro por el apoyo que presta a mi indicacion.

El señor **Claro Solar**.— Veo que la Comision propone reducir de seis mil a cuatro mil ochocientos pesos el ítem 587, cuya glosa dice: «Controlador del servicio de alumbrado de los edificios públicos de Santiago», que en el presupuesto de 1919 figuraba con la misma suma i con igual glosa. De modo que la Comision propone que no se acepte el aumento propuesto por el Gobierno.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).— Es decir, que se mantenga el sueldo que ese empleado tenia en el año anterior.

El señor **Claro Solar**.— Igualmente la Comision propone reducir de siete mil doscientos a seis mil pesos el ítem 586, «Un ingeniero-mecánico encargado del material rodante», suprimiendo en la glosa la palabra «ingeniero».

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).— Este puesto no ha sido ser-

vido nunca por un ingeniero, ni hai necesidad tampoco de que lo sea.

El señor **Concha** (don Malaquíás).—Me permito formular indicacion para que el ítem 566 de esta partida se mantenga con la glosa i monto propuesto por el Gobierno. Segun el proyecto del Gobierno, uno de estos archiveros i oficiales de partes debe tener seis mil pesos de sueldo i el otro cuatro mil ochocientos; pero la Comision ha reducido este ítem a nueve mil seiscientos pesos i ha modificado la glosa diciendo: «Dos archiveros oficiales de partes, con cuatro mil ochocientos pesos cada uno». Entre tanto, uno de estos empleados desempeña tres funciones a la vez, por cuanto es archivero, guarda-útiles i oficial de partes, miéntras que el otro es simplemente oficial de partes de la Direccion de Obras Públicas. Atendiendo a esta circunstancia, el Gobierno, al elaborar el presupuesto, le fijó al primero un sueldo mayor que al segundo. Yo pido que se mantenga este acuerdo gubernativo, que fué tomado con conocimiento de las funciones que desempeña cada uno de estos empleados, de manera que parece justo mantenerlo.

Ruego, pues, al Senado se sirva aceptar la indicacion que me permito formular en este sentido.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Seria necesario que Su Señoría indicara la manera de saldar la indicacion que formula.

El señor **Concha** (don Malaquíás).—Si no hago mas que pedir que se mantenga el ítem a que he aludido, en el monto i con la glosa propuesta por el Gobierno.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—La indicacion de Su Señoría importa un aumento de mil doscientos pesos.

El señor **Concha** (don Malaquíás).—Lo saldaremos con cualquiera de los otros ítem

que sean desechados o rebajados mas adelante.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Talvez convendria imputar el mayor gasto al mismo ítem a que se refiere la indicacion formulada por el honorable Senador por Colchagua.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Algunas de las indicaciones que se formulan durante la discusion del presupuesto, importan aumentos de sueldos que vienen a establecer situaciones injustas, i como importan ellas un mayor gasto, se propone imputar éste a un ítem sobre el cual el Senado no se ha pronunciado aun. Yo preguntaria: ¿cuál seria la situacion que se crearia si despues de agotarse el ítem al cual se hacen estas imputaciones, acordara el Senado mantenerlo?

Si hubiera de procederse en esta forma, creo que seria prudente poner previamente en votacion el ítem al cual se imputan los aumentos, a fin de saber si el Senado lo mantiene, lo reduce o lo suprime.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—En realidad, el Senado se ha pronunciado ya respecto de la idea de reducir el ítem a que se ha hecho referencia. Recuerdo, desde luego, que en la sesion pasada se votaron varias indicaciones del honorable señor Alessandri, que importaban aumentos de gastos, i todos ellos fueron imputados a ese ítem.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Como ya ha llegado la hora en que el Senado debe constituirse en sesion secreta, quedará pendiente para la sesion próxima la discusion de esta partida.

Se va a constituir la Sala en sesion secreta, pero como ha quedado la Sala sin número, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*